

**“LINEAMIENTO CONTABLE DE RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, PRESENTACIÓN Y
REVELACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN DEL APOORTE POR
REGULACIÓN Y MULTAS DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL - OEFA”**

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Formulado por:	Elena Sánchez Del Valle	Jefa de la Unidad de Finanzas	[ESANCHEZD]
Revisado por:		Jefa de la Oficina de Administración	
	Elvis Romel Palomino Pérez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	[EPALOMINOP]
	Edison Vicente Chalco Cangalaya	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	[ECHALCO]
Aprobado por:	Miriam Alegría Zevallos	Gerenta General	[MALEGRIA]

CONTROL DE CAMBIOS

N°	Ítems	Descripción del Cambio	Versión	Fecha de Publicación
0	-	Versión inicial	00	29/03/2019
1	Secciones I, II, IV, VI,	<i>Modificación del objetivo, finalidad, alcance, definiciones, disposiciones generales y específicas.</i>	01	30/04/2021

I. OBJETIVO

Establecer **las pautas y criterios** contables de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos derivados de la recaudación del Aporte por Regulación y Multas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

II. FINALIDAD

Garantizar que el registro contable de los ingresos derivados de la recaudación del aporte por regulación y multas ambientales se encuentre en el marco de lo dispuesto por la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público - NICSP23 - Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias) **y la normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública, ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad.**

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.3. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- 3.4. Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Resolución Directoral N° 001-2018-EF-51.01, que aprueba el Plan Contable Gubernamental.
- 3.7. Resolución Directoral N° 010-2018-EF/51.01, que oficializa el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Edición 2017, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés).
- 3.8. Resolución del Consejo Directivo N° 019-2018-OEFA/CD, que modifica el Anexo I y aprueba el Texto Único Ordenado del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA.
- 3.9. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, que aprueba el Manual de Procedimientos *"Innovación y Gestión por Procesos"*.
- 3.10. Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional, versión 2014.

Las referidas normas incluyen sus modificatorias.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente Lineamiento son de cumplimiento obligatorio por todos/as los/as colaboradores/as de **la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración**, independientemente de su condición contractual, **que tengan a su cargo el registro administrativo y contable de Aportes por Regulación y Multas y los importes adicionales que se deriven de ambos, tales como intereses, actualización de la Unidad Impositiva Tributaria, demás eventos que deriven de estas transacciones.**

V. VIGENCIA

El presente Lineamiento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

VI. DEFINICIONES

- 6.1. Aporte por Regulación:** Tributo vinculado cuya obligación social tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales; por consiguiente, su cobro no surge por una manifestación de la capacidad contributiva de el/la contribuyente sino por el beneficio real o potencial que pueda obtenerse, en este caso, de la actividad pública que brinda el Estado.
- 6.2. Administrado:** Persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo al recurrir a la administración pública, iniciándolo mediante una petición para que se le declare o reconozca un derecho emanado de la Ley, o para fijar una posición legítima contraria frente a una decisión o acto administrativo que **lo** perjudique.
- 6.3. Colaborador/a:** Persona que preste servicios al OEFA bajo cualquier modalidad de contratación.
- 6.4. Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - IPSASB:** Desarrolla normas contables para las entidades del Sector Público denominadas Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP); asimismo, reconoce las importantes ventajas de lograr una información financiera congruente y comparable entre diferentes jurisdicciones y considera que las NICSP desempeñarán un papel fundamental para hacer que tales ventajas se materialicen.
- 6.5. Estado de Situación Financiera EF-1:** Estado Financiero emitido por las entidades públicas como parte de su Información Financiera de Propósito General, en el que muestran su situación financiera sobre la base de sus derechos (activos), obligaciones (pasivos), y por diferencia su patrimonio.
- 6.6. Estado de Rendimiento Financiero EF-2:** Estado Financiero emitido por las entidades públicas como parte de su Información Financiera de Propósito General, en el que muestran su situación económica sobre la base de sus ingresos y gastos y por diferencia su resultado del ejercicio (superávit o déficit).
- 6.7. Eventos:** Transacciones u otros flujos económicos que pueden generarse adicionalmente, tales como intereses, actualización de la UIT, entre otros.
- 6.8. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP:** Prácticas de alta calidad sobre la contabilidad e información financiera de entidades públicas alrededor del mundo, desarrolladas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés), como ente normativo independiente. El IPSASB entiende que la adopción de las NICSP de devengo mejorará significativamente la calidad y comparabilidad de la información financiera públicamente disponible, y tenderá a evaluaciones mejor informadas de las decisiones de asignación de recursos tomadas por los gobiernos, mejorando la transparencia y responsabilidad.
- 6.9. Políticas contables:** Tratamiento para el reconocimiento y medición de las transacciones, así como para la preparación y presentación de los estados financieros y revelaciones adicionales en notas, de todas las entidades del sector gubernamental no financiero, para su uso por usuarios externos. ***Cuando una entidad cambie una política contable, ya sea por la aplicación inicial de una NICSP que no incluya disposición transitoria específica aplicable a tal cambio, o porque haya decidido cambiarla de forma voluntaria, aplicará dicho cambio retroactivamente¹, ajustando los resultados acumulados cuando corresponda.***

¹ Se refiere a que la política nueva debe aplicarse como si siempre hubiese estado vigente. Ello implica efectuar los ajustes en libros contables, utilizando las cuentas de resultados acumulados del Plan Contable Gubernamental.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Contabilidad del Aporte por Regulación

7.1.1. Reconocimiento

El OEFA reconoce un activo del tipo cuentas por cobrar y su correspondiente ingreso, relacionados con Aportes por Regulación y sus intereses moratorios de corresponder, cuando se cumplan los criterios siguientes de manera concurrente:

- a) Recurso Controlado por la Entidad: De acuerdo con la NICSP 23 “*Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (impuestos y transferencias)*”, el control asociado a los Aportes por Regulación se evidencia cuando el OEFA tenga la capacidad de reclamar legalmente dicho aporte², lo cual se configura con la declaración que efectúen los administrados en el Sistema de Aportes por Regulación Informático del OEFA. En el caso de intereses moratorios, el control; **es decir la capacidad de reclamar legalmente los intereses**, se evidencia a partir del día siguiente de la fecha límite de pago.
- b) Proviene de hechos pasados: En este caso, el hecho pasado estaría dado por los ingresos facturados mensualmente **por las empresas obligadas**, proveniente de actividades gravadas con el aporte por regulación (**electricidad, minería e hidrocarburos**). Para el caso de los intereses moratorios, el hecho pasado estaría dado por la no cancelación **de la contribución del Aporte por Regulación**, en el plazo límite establecido.
- c) Se espere fluya a la entidad beneficios económicos futuros: Este criterio se refiere a la probabilidad que tiene el OEFA de recaudar los importes determinados, derivados de aportes por regulación, incluyendo intereses moratorios, **de corresponder**.
- d) El importe pueda ser medido con fiabilidad: La medición fiable se obtiene sobre la base **del importe consignado en las Declaraciones Juradas efectuadas por los/as administrados/as para el cálculo de la referida contribución; y cuando corresponda, por el cálculo de los intereses moratorios en concordancia con el Texto Único Ordenado del Código Tributario**.

7.1.2. Medición (valoración)

La base de medición será el valor razonable, que estará representado por la mejor estimación de la entrada de recursos a la entidad.

7.1.3. Presentación en los Estados Financieros

Los ingresos de Aportes por Regulación se presentan en el Estado de Gestión EF-2 en la partida denominada “Aportes por Regulación”. En relación a las cuentas por cobrar, éstas se presentan en la partida “Otras cuentas por cobrar (neto)” del Estado de Situación Financiera” EF-1.

7.1.4. Revelación en Notas a los Estados Financieros

Debe revelarse en Notas a los Estados Financieros las variaciones más significativas, **así como también, los sectores que están obligados a contribuir**, indicando **el importe de cada uno y** las normas legales relacionadas.

² P.33 NICSP 23

7.1.5. Momento del registro contable de los Aportes por Regulación

El hecho **imponible** materia del Aporte por Regulación, está determinado por los ingresos **mensuales obtenidos por los/las contribuyentes, que** son declarados de acuerdo a un cronograma establecido **por el OEFA³**, los tres (3) últimos días hábiles del mes siguiente de acuerdo al sector. **Luego de la declaración, el OEFA a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración**, dentro de los siete (7) días hábiles posteriores al cierre de cada mes, **remite** a los/as Coordinadores/as de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, **la información vertida en las Declaraciones Juradas** para los registros **administrativos y contables** respectivos.

Asimismo, como la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios a la Dirección General de Contabilidad Pública se efectúa **con anterioridad al registro de las declaraciones juradas por el OEFA (incluyendo el tiempo de procesar y registrar la información en el SIAF-SP)**, se hace necesario **efectuar una estimación estadística para obtener un importe razonable de ingresos mensual⁴**. **Ello es factible de obtener en la medida que** los aportes por regulación **mantienen** un flujo constante de acuerdo con la data histórica que maneja el OEFA⁵; **en ese sentido, debe efectuarse mensualmente y a través de una Nota de Contabilidad, el registro de los ingresos de Aportes por Regulación, pero solo hasta el mes de noviembre**. Dicho registro contable estimado, es extornado en el mes siguiente y registrado en su lugar el importe efectivo, consignado en las Declaraciones Juradas.

Por el mes de diciembre no habrá necesidad de efectuar **registro contable estimado**, en la medida que la **obligación de presentar los Estados Financieros y Presupuestarios de cierre anual** es hasta el 31 de marzo del siguiente ejercicio.

7.2. Contabilidad de Multas

7.2.1. Clasificación de las multas impuestas por el OEFA

³ Resolución de Consejo Directivo N° 019-2018-OEFA/CD, que aprueba el Texto Único Ordenado del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (...)

Artículo 8°.- De la Declaración Jurada y el pago

- 8.1 Los sujetos que desarrollan las actividades señaladas en el Artículo 4° del presente Procedimiento deben realizar la declaración mensual del Aporte por Regulación que le corresponda, sin perjuicio de la fiscalización o verificación que pueda efectuar el OEFA. A tal efecto, dichos sujetos deberán usar la Declaración Jurada disponible en el Registro.
- 8.2 La Declaración Jurada del Aporte por Regulación se efectúa mensualmente sobre la base imponible a que se refiere el Artículo 5 del presente Procedimiento, que corresponda al mes inmediato anterior de aquel en que deba presentarse la Declaración Jurada. La declaración y el pago deberán efectuarse de acuerdo a las siguientes disposiciones:
 - a) Sector Minería: hasta e, antepenúltimo día hábil del mes siguiente al período declarado.
 - b) Subsector Hidrocarburos: hasta el penúltimo día hábil del mes siguiente al período declarado.
 - c) Subsector Electricidad: hasta el último día hábil del mes siguiente al período declarado. Cuando el sujeto realice actividades económicas en más de un sector, el vencimiento para la presentación de su Declaración Jurada y el pago de la contribución será aquel al que corresponda al sector de la actividad declarada como principal en el Registro.
- 8.3 La presentación de la declaración mensual mediante una forma distinta a la establecida por el OEFA no sustituye ni reemplaza la obligación de presentar la Declaración Jurada a que se refiere el presente Artículo.
- 8.4 La relación de entidades financieras autorizadas para recibir el pago del Aporte por Regulación será publicada en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).
- 8.5 La información mínima de la Declaración a que se refiere el presente artículo se encuentra detallada en el Anexo 111 del presente Procedimiento.
- 8.6 Los sujetos que no generen facturaciones por las actividades gravadas con el Aporte por Regulación no están obligados a presentar la Declaración Jurada del Aporte por Regulación.

⁴ NICSP 23, p.68 literal (a)

⁵ La información del OEFA extraída del Software denominado “Sistema de Aportes por Regulación” mensualizada de los últimos 3 años es conforme al Anexo N° 1.

Las multas impuestas por el OEFA se clasifican en dos grandes grupos:

a) Multas Tributarias

Proviene de infracciones originadas como consecuencia del incumplimiento de obligaciones formales y sustanciales, las cuales se encuentran tipificadas en el Código Tributario.

Existe un plazo de veinte (20) días hábiles para impugnarlas, contados desde el día siguiente de notificado el acto administrativo; de no impugnarse se convierte en exigible.

b) Multas por Infracciones Ambientales

Proviene de Infracciones e incumplimientos a la normativa ambiental.

Existe un plazo de (15) días hábiles para impugnarlas, contados desde el día siguiente de notificado el acto administrativo.

7.2.2. Reconocimiento

El OEFA reconoce un activo del tipo cuentas por cobrar y su correspondiente ingreso, relacionados con Multas y sus intereses moratorios, de corresponder, cuando se cumplan los criterios siguientes de manera concurrente:

- a) Que sea un recurso controlado por la Entidad: De acuerdo con la NICSP 23, el control asociado a las multas se evidenciará cuando el OEFA tenga la capacidad de reclamarlas legalmente⁶, lo cual se configura con el consentimiento de las Resoluciones de Multa emitidas por el OEFA.
- b) Que provenga de hechos pasados: En este caso, el hecho pasado estaría dado por la infracción cometida, sea por multa **por infracciones ambientales** o multa tributaria.
- c) Se espere que fluya a la Entidad beneficios económicos futuros: Este criterio se refiere a la probabilidad que tiene el OEFA de recaudar los importes determinados, derivados de la multa, incluyendo intereses moratorios **de corresponder**.
- d) El valor razonable pueda ser medido con fiabilidad: La medición fiable se obtendrá sobre la base de lo calculado y plasmado en la Resolución de Multa.

7.2.3. Medición (Valoración)

Los ingresos corresponderán al importe consignado en las Resoluciones de Multa por Infracciones Ambientales y Tributarias aplicadas a los administrados, de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

7.2.4. Presentación en los Estados Financieros

En relación a las Multas, estas se presentan en la partida denominada “*Otros Ingresos*” en el Estado de Gestión EF-2. En relación a las cuentas por cobrar, estas se presentan en la partida “*Otras cuentas por cobrar (neto)*” del Estado de Situación Financiera EF-1.

7.2.5. Revelación en Notas a los Estados Financieros

⁶ P.33 NICSP 23; sin embargo, si por mandato legal, las multas dejaran de ser exigibles de manera temporal, éstas serán controladas en cuentas de orden 9103.11 “*Documentos Emitidos y/o Recibidos*” hasta que se recupere su exigibilidad.

Debe revelarse en Notas a los Estados Financieros las variaciones más significativas, así como también, las multas en sus principales modalidades (Tributarias y por Infracciones Ambientales).

7.2.6. **Momento del registro contable de las Multas**

El registro contable se efectúa de manera mensual, en base a la información remitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI); Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA); ***Dirección de Supervisión en Energía y Minas (DSEM); Dirección de Supervisión en Infraestructura y Servicios (DSIS); Dirección de Supervisión en Actividades Productivas (DSAP)***; Procuraduría Pública; ***Ejecución Coactiva (COAC)*** y la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Multas Tributarias**

Se registra contablemente cuando se convierte en exigible, es decir, luego de transcurrido el plazo de veinte (20) días hábiles sin haber sido impugnado, contados desde el día siguiente de notificado debidamente el acto administrativo.

b) **Multas por Infracciones Ambientales**

Se registra contablemente cuando se convierte en exigible, es decir, luego de transcurrido el plazo de (15) días hábiles sin haber sido impugnado, contados desde el día siguiente de notificado debidamente el acto administrativo.

7.3. **Congruencia de políticas contables⁷**

Cuando existan transacciones similares, se podrá aplicar la misma política de Multas para atender casos de Aportes por Regulación y viceversa⁸.

VIII. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

8.1. **De las acreencias derivadas del Aporte por Regulación**

8.1.1. **Registro contable mensual estadístico:**

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202.98	Otras		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
4503	Aportes por Regulación		XXX
4503.01	Aportes por Regulación		

Código Complementario: C-040000-005

Por el registro de la estimación estadística mensual de Aportes por Regulación, mediante nota de contabilidad en aplicación de la NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

⁷ NICSP 3, p.16

⁸ Se refiere a que los criterios contables para el registro contable de las Multas, se podrán aplicar para el registro contable de los Aportes por Regulación, y los criterios contables de los Aportes por Regulación se podrán aplicar para el registro contable de las Multas, en la medida que sean similares.

El asiento contable anterior se extorna **en el mes siguiente de su registro**, cuando se conozca la información de las Declaraciones Juradas de Aportes por Regulación. **En dicho mes también** se efectuará **un registro administrativo en el SIAF-SP, etapa del determinado, y el asiento contable derivado de dicho registro.**

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
4503	Aportes por Regulación	XXX	
4503.01	Aportes por Regulación		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementario: C-100000-292

Por el registro del extorno de la estimación estadística mensual de Aportes por Regulación, mediante nota de contabilidad en aplicación de la NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
4503	Aportes por Regulación		XXX
4503.01	Aportes por Regulación		

Por el registro de los ingresos efectivamente declarados de Aportes por Regulación en el mes siguiente, en aplicación de la NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar diversas		XXX
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		

Por el registro de la cobranza del Aporte por Regulación (registro administrativo en el SIAF SP etapa de recaudado).

8.1.2. Intereses moratorios por demora en el pago:

Los Aportes por Regulación no cancelados en la oportunidad establecida por la normatividad relacionada, generan intereses que se devengan desde el día siguiente del incumplimiento. Los intereses dejan de reconocerse y presentarse cuando el importe del Aporte por Regulación se haya reclasificado a Cobranza **Dudosa, siguiendo su cálculo y registro** en cuentas de orden. El importe de los intereses se registra contablemente en la cuenta 4501.010499 "Otros Intereses" de manera mensual, a través de un registro administrativo en el SIAF-SP utilizando el clasificador 1511499 "Otros Intereses", **y en la medida que sean cancelados, se efectúa el registro de la ejecución de ingresos, en su etapa de Recaudado.**

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.10	Intereses		
4501	Rentas de la Propiedad		XXX
4501,01	Rentas de la Propiedad Financiera		
4501,0104	Otros Intereses		
4501,010499	Otros Intereses		

Por el registro de los intereses moratorios devengados mensualmente derivados del Aporte por Regulación no cancelado en su oportunidad, registro administrativo en el SIAF **SP** etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101,01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.10	Intereses		

Por el registro de la cobranza de los intereses moratorios del Aporte por Regulación (registro administrativo en el SIAF **SP**, etapa de recaudado)

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103.1	Intereses por Devengar		
9103.1003	Otros Intereses por Devengar		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104.1	Intereses por Devengar por el Contrario		
9104.1003	Control de Otros Intereses por Devengar		

Código Complementario: C-100000-019

Por el registro de los intereses posterior a la reclasificación a cobranza coactiva del Aporte por Regulación.

8.1.3. Cobranza dudosa. Reclasificación y Estimación

La información de los ingresos de los/as administrados/as relacionados con Aportes por Regulación, declarados los tres (3) últimos días hábiles del mes siguiente de acuerdo al sector⁹, es reportada por la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, **los/as Coordinadores/as** de Contabilidad **y Tesorería**, los primeros siete (7) días hábiles posteriores al cierre de cada mes, para los registros contables y administrativos respectivos.

Si se reportan declaraciones juradas que no han sido canceladas, estas quedarán como cuentas por cobrar, **así como también** sus intereses **cuando empiecen** a generarse. A partir del día 16 hábil siguiente al vencimiento del pago de la Declaración Jurada, la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación emite la Orden de Pago, exigiendo la cancelación total o parcial al administrado, incluyendo los intereses moratorios.

Si dentro de los quince (15) días **posteriores a la emisión de la Orden de Pago** no se efectiviza **la cancelación**, se traslada el expediente al Ejecutor Coactivo, quien

⁹ Artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2018-OEFA/CD

revisa el caso y emite la Resolución de Ejecución Coactiva (en adelante, **la REC**), dando un plazo de siete (7) días hábiles para su cancelación, luego de lo cual ejerce la cobranza utilizando los instrumentos que la norma le faculta. El Coordinador de Contabilidad, a partir del octavo día hábil de haber sido emitida la REC, procede a la reclasificación a Cobranza Dudosa **con el memorando del Área de Ejecución Coactiva que da a conocer la incobrabilidad**.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202,99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202,98	Otras		
1202,9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.10	Intereses		

Código Complementario: C-100000-006

Por el registro de la reclasificación del importe declarado como Aporte por Regulación y sus intereses a cuentas de dudosa recuperación, al octavo día hábil de emitida la Resolución de Ejecución Coactiva (REC).

Luego de haber transcurrido los plazos correspondientes sin que el administrado haya cancelado, contados a partir del día siguiente de la fecha de pago según norma, el OEFA debe efectuar la estimación de la cobranza dudosa, en virtud a la normatividad interna que para tal efecto se encuentre vigente.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5801	Estimaciones del Ejercicio	XXX	
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa		XXX
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-090000-004

Por el registro de la estimación de cobranza dudosa por el porcentaje % establecido del importe de la Cuenta por Cobrar de Aportes por Regulación.

8.1.4. Rectificatoria de Declaración Jurada incrementando el importe inicial

La rectificatoria de la Declaración Jurada derivada de Aportes por Regulación, que incrementa el importe declarado inicialmente, surte efecto **inmediatamente**¹⁰; por lo tanto, el OEFA debe incrementar el importe registrado como cuenta por cobrar.

El registro contable es el mismo del registro de la declaración inicial, cargando al activo y abonando a ingresos del ejercicio. El registro contable derivado de la rectificación a favor del OEFA es el siguiente:

¹⁰ Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario

(...)

Artículo 88°.- De la Declaración Tributaria

(...)

88.2.- De la Declaración tributaria sustitutoria o rectificatoria

(...)

Cuando la declaración rectificatoria a que se refiere el párrafo anterior surta efectos, la deuda tributaria determinada en el procedimiento de fiscalización parcial que se reduzca o elimine por efecto de dicha declaración no podrá ser materia de un procedimiento de cobranza coactiva, debiendo modificarse o dejarse sin efecto la resolución que la contiene en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 108, lo cual no implicará el desconocimiento de los reparos efectuados en la mencionada fiscalización parcial.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
4503	Aportes por Regulación		XXX
4503.01	Aportes por Regulación		

Por el registro de la rectificatoria que incrementa el importe de la Declaración Jurada mensual a favor del OEFA de Aportes por Regulación, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado (si corresponde al mismo ejercicio, se registra como una ampliación de determinado).

8.1.5. Rectificatoria de Declaración Jurada rebajando el importe inicial

Declaración no pagada:

En caso la rectificación de la Declaración Jurada resulte en un importe menor a la inicial, pero aún no ha sido cancelado, previo proceso de revisión **y confirmación** por el OEFA (cuarenta y cinco (45) días hábiles **siguientes a la presentación de la declaración rectificatoria** para confirmar o denegar¹¹), se debe ajustar el registro contable inicial, efectuando un extorno del importe en exceso.

El registro contable derivado de la rectificación dentro del ejercicio es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
4503	Aportes por Regulación	XXX	
4503.01	Aportes por Regulación		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		

Por el registro de la rectificatoria de la Declaración Jurada mensual en contra del OEFA de Aportes por Regulación, dentro del ejercicio en que se declaró. Rebaja de la fase "determinado".

El registro contable derivado de la rectificación en un ejercicio posterior es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5506	Otros gastos diversos	XXX	
5506.9999	Otros gastos diversos-Otros		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		

Por el registro de la rectificatoria de la Declaración Jurada mensual en contra del OEFA de Aportes por Regulación, en un ejercicio posterior en el que se declaró.

¹¹ La denegación se efectúa mediante Resolución de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración.

Declaración pagada:

En caso el administrado haya declarado y pagado en exceso, y producto de esta declaración el OEFA haya efectuado un registro de ejecución presupuestal y contable de ingresos, previo proceso de revisión **y confirmación** por el OEFA (cuarenta y cinco (45) días hábiles para confirmar o denegar), se deberá ajustar con nota contable el registro inicial, **registrando** contablemente una cuenta por pagar **y extornando el ingreso del ejercicio, con el documento que disponga la confirmación de la devolución a favor del administrado**

El registro contable derivado de la rectificación en contra del OEFA es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
4503	Aportes por Regulación	XXX	
4503.01	Aportes por Regulación		
2103	Cuentas por Pagar		XXX
2103.99	Otras cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		

Código Complementario: C-100000-292

Por el registro de la rectificatoria de la Declaración Jurada mensual rebajando el importe inicial de Aportes por Regulación, dentro del ejercicio en que se recaudó.

El registro contable derivado de la rectificación en un ejercicio posterior es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5506	Otros gastos diversos	XXX	
5506.9999	Otros gastos diversos-Otros		
2103	Cuentas por Pagar		XXX
2103.99	Otras cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		

Código Complementario: C-100000-292

Por el registro de la rectificatoria de la Declaración Jurada mensual rebajando el importe inicial de Aportes por Regulación, posterior al ejercicio en que se recaudó.

La devolución correspondiente a el/la administrado/a por el importe pagado en exceso es a través de un registro administrativo **en el SIAF**, rebajando la ejecución de ingresos; **para lo cual, se utilizará** el tipo de operación "YT" "Ingreso Transferencia", **consignando el mismo clasificador de ingresos utilizado en el registro inicial, si la devolución es en el mismo ejercicio, o el clasificador de saldo de balance si la devolución se efectúa en el siguiente ejercicio.**

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
2103	Cuentas Por Pagar	XXX	
2103.99	Otras cuentas Por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		
1101	Caja y Bancos		XXX

Por el registro de la devolución por pago en exceso del administrado, al haber declarado un importe superior de Aportes por Regulación, previamente fiscalizado por el OEFA (registro administrativo tipo de operación "YT" Ingreso Transferencia).

En caso el administrado quiera compensar el importe pagado en exceso con otra declaración jurada posterior, el asiento contable sería el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
2103	Cuentas por Pagar	XXX	
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.98	Otras		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-100000-292

Por el registro de la compensación del importe pagado en exceso con una cuenta por cobrar de una Declaración posterior.

8.1.6. Pagos en exceso

En caso el administrado por error haya efectuado un pago mayor al determinado en la Declaración Jurada derivado de Aporte por Regulación, éste importe debe registrarse contablemente como un pasivo en la cuenta 2103.990901 “*Otras Cuentas por Pagar*” del Plan Contable Gubernamental, hasta su devolución o compensación. El registro en el módulo administrativo del SIAF-SP correspondiente al importe pagado en exceso, se efectúa en función a su materialidad.

Conceptualmente los ingresos incrementan el patrimonio de la Entidad, por lo tanto, son de libre disponibilidad, situación que no ocurre en el caso materia de análisis, ya que dichos recursos financieros pagados en exceso cumplen más bien con la definición de pasivo, debiendo ser devueltos a el/la administrado/a, (obligación presente derivada de hechos pasados, con probabilidad de desprendimiento de recursos para su cancelación¹²).

Esta disposición se aplica teniendo en cuenta las restricciones de materialidad y costo beneficio¹³, ya que en diversos casos, se ha evidenciado importes de menor cuantía que no son requeridos para su devolución **por los administrados**; en tal sentido, los importes que sean menores o iguales a ¼ de la UIT vigente¹⁴, se registran como ingreso presupuestal y **contable**, y solo los que excedan este umbral se consideran **contablemente** como pasivos, **con un registro sin afectación presupuestal en el módulo administrativo del SIAF-SP**. Este mismo criterio se aplica a los depósitos no identificados, **con la salvedad que los importes mayores al umbral establecido, deberán depositarse en la Cuenta Principal de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, si luego de un año de gestiones para su identificación no se hubiese aclarado su procedencia.**

- a) Registro inicial del pago en exceso o no identificado mayor a ¼ de la UIT:
En caso el OEFA recaude un pago en exceso o en su defecto un pago no identificado, cuyo importe es mayor al umbral de ¼ de la UIT vigente, debe efectuar un registro administrativo en el SIAF SP sin afectación presupuestal de ingresos (tipo de operación “YC”).

El registro contable inicial derivado de la captación por pago en exceso o pago no identificado mayor a ¼ de la UIT vigente es el siguiente:

¹² Los conceptos de ingresos y pasivo se encuentran en el párrafo 7 de la NICSP 1 “*Presentación de Estados Financieros*”.

¹³ El Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público-IFAC.

¹⁴ Este umbral de materialidad se toma de la Directiva N°005-2016-EF/51.01 emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública, la misma que ha dispuesto dicho tope para el reconocimiento de activos de Propiedades, Planta y Equipo.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101,05	Fondos Sujetos a Restricción		
2103	Cuentas por Pagar		XXX
2103,99	Otras Cuentas por Pagar		
2103,9909	Otros		
2103,990901	Otros		

Por el registro del pago en exceso de Aportes por Regulación mayores a $\frac{1}{4}$ de la UIT (registro administrativo en el SIAF SP, tipo de operación "YC", código I-0.0. 0 0. 0 0-104 Recepción de Ingresos Varios).

El asiento contable por los importes pagados en exceso menores o iguales a $\frac{1}{4}$ de la UIT vigente, se contabiliza como captación de Aportes por Regulación.

- b) Registro de la devolución del pago en exceso o no identificado mayor a $\frac{1}{4}$ de la UIT¹⁵:

En caso el OEFA devuelva un pago en exceso o **en su defecto un pago** no identificado, cuyo importe es mayor **al umbral** de $\frac{1}{4}$ de la UIT **vigente**, debe efectuar un registro de gastos en sus etapas de Compromiso, Devengado y Giro sin afectación presupuestal, (tipo de operación "S"). El registro contable derivado de la devolución del pago en exceso mayor a $\frac{1}{4}$ de la UIT vigente es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
2103	Cuentas por pagar	XXX	
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		
1101	Caja y Bancos		XXX
1101.05	Fondos Sujetos a Restricción		

Por el registro de la devolución del pago en exceso de Aportes por Regulación mayores a $\frac{1}{4}$ de la UIT (registro administrativo sin afectación presupuestal de gastos Tipo de Operación "S", código G-0.0. 0 0. 0 0-049 Cancelación de Cuentas por Pagar).

- c) **Registro inicial del pago en exceso o no identificado menor o igual a $\frac{1}{4}$ de la UIT, devuelto** en el mismo periodo de su captación: En este caso, el OEFA debe invocar el expediente SIAF donde registró la ejecución de ingresos, y efectúa una "**devolución**", que le permita girar un cheque o carta orden de corresponder. El registro de esta secuencia de "**devolución**" origina la rebaja en la ejecución de ingresos, y paralelamente revierte contablemente la cuenta de ingresos. Se debe tener en cuenta que, por el umbral de materialidad, el OEFA registró en su momento el ingreso con afectación presupuestal, así como también, el ingreso contable.

Cabe señalar, que únicamente este mecanismo debe utilizarse para efectuar devoluciones de ingreso que fueron captados dentro del mismo ejercicio; por lo tanto, no debe utilizarse este mecanismo para efectuar devoluciones de ingresos provenientes de ejercicios anteriores.

¹⁵

Se utilizará el mismo procedimiento en caso haya transcurrido un año sin identificar los fondos, y se deba efectuar el depósito en la cuenta principal del Tesoro Público; para lo cual, adicionalmente se deberá emitir la papeleta de depósito (T-6).

El registro contable derivado de la devolución del pago en exceso por importes menores o iguales a $\frac{1}{4}$ de la UIT vigente en el mismo ejercicio de su captación es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
4503	Aportes por Regulación	XXX	
4503.01	Aportes por Regulación		
1101	Caja y Bancos		XXX

Por el registro de la devolución del pago en exceso de Aportes por Regulación en el mismo ejercicio de su captación (opción "devolución" en el expediente SIAF donde se efectuó la ejecución de ingresos).

- d) **Registro de la devolución del pago en exceso o no identificado menor o igual** a $\frac{1}{4}$ de la UIT **devuelto** en periodos posteriores al de su captación: En este caso, el OEFA ya no debe invocar el expediente SIAF donde registró la ejecución de ingresos porque es un ejercicio cerrado, en su defecto, debe registrar la rebaja de ingresos con cargo al Saldo de Balance en un nuevo expediente SIAF en el ejercicio en que se solicita la devolución; para ello, utilizará el tipo de operación "YT" denominado "*Ingreso Transferencia*" en el módulo administrativo del SIAF-SP, consignando el clasificador de Saldo de Balance 191111 y registrando con signo negativo el importe sujeto a devolución, permitiendo girar un cheque o carta orden según corresponda.

En caso la Entidad no cuente con saldos de balance, debe utilizar los recursos del ejercicio actual para efectuar la devolución; el mecanismo es el mismo que el del párrafo anterior con excepción del clasificador de ingresos, que debe ser el que se utilizó para captar los fondos en el ejercicio anterior (clasificador utilizado para captar aportes por regulación). El registro contable debe afectar cuentas de gastos del ejercicio en que se solicita la devolución.

El registro contable derivado de la devolución del pago en exceso sin intereses por importes menores o iguales a $\frac{1}{4}$ de la UIT vigente en ejercicios posteriores al de su captación es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5506	Otros Gastos Diversos	XXX	
5506,99	Otros Gastos Diversos		
5506,9999	Otros		
2103	Cuentas por Pagar		XXX
2103,99	Otras cuentas por Pagar		
2103,9909	Otros		
2103,990901	Otros		

Código Complementario: C-100000-292

Por el registro de la obligación de pago por solicitud de devolución en ejercicio posterior a la recaudación de Aportes por Regulación pagados en exceso (nota de contabilidad).

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
2103	Cuentas por Pagar	XXX	
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		
1101	Caja y Bancos		XXX

Por el registro de la devolución de Aportes por Regulación en ejercicio posterior a la recaudación (registro administrativo tipo de operación "YT" Ingreso Transferencia, clasificador Saldo de Balance, solo se contabiliza el recaudado).

- e) Devolución de intereses por pagos en exceso: Si la devolución por pagos en exceso incluye intereses a favor del administrado, éstos se afectan al saldo de balance, sean solicitudes de devoluciones captadas en el mismo ejercicio o en ejercicios anteriores, utilizando el mecanismo de los dos últimos párrafos precedentes (tipo de operación "YT", clasificador 191111, importe en negativo).

El registro contable derivado **de la devolución** de intereses por pago en exceso de Aportes por Regulación, producido en ejercicios actuales o posteriores al de su captación, es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5901	Gastos Financieros	XXX	
5901.02	Otros Intereses		
2103	Cuentas por Pagar		XXX
2103.99	Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		

Código Complementario: C-100000-292

Por el registro de los intereses de Aportes por Regulación pagados en exceso (nota de contabilidad).

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
2103	Cuentas por Pagar	XXX	
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		
1101	Caja y Bancos		XXX

Por el registro del pago por intereses de Aportes por Regulación pagados en exceso (registro administrativo tipo de operación "YT" Ingreso Transferencia, clasificador 191111 Saldo de Balance).

8.1.7. Compensaciones¹⁶

Las compensaciones pueden efectuarse únicamente con la emisión de la Resolución de Compensación. *“La compensación es un modo de extinción de las obligaciones que opera cuando dos personas son respectivamente acreedoras y deudoras una de otra. En virtud de la compensación, las dos relaciones obligatorias se extinguen recíprocamente, hasta donde alcance el importe de la menor de ellas”*¹⁷; por lo tanto, si el OEFA mantiene al mismo tiempo una cuenta por pagar y una por cobrar, su compensación se efectúa de la siguiente manera:

- a) Primera **situación** - Compensación de importes recibidos en exceso mayores a $\frac{1}{4}$ de la UIT: Si el OEFA recibe importes en exceso mayores a $\frac{1}{4}$ de la UIT, su registro se efectúa sin afectación presupuestal, dando como resultado el siguiente registro contable:

Ejemplo:

Un administrado efectúa un pago en exceso de S/ 10 000 soles, el cual ha generado intereses a su favor por S/ 100 soles.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	10100	
1101.05	Fondos Sujetos a Restricción		
2103	Cuentas por Pagar		10100
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		

Por el registro del pago en exceso de Aportes por Regulación mayores a $\frac{1}{4}$ de la UIT (registro administrativo en el SIAF SP, tipo de operación “YC”, código I-0.0. 0 0. 0 0-104 Recepción de Ingresos Varios).

Continuando con el ejemplo, en el siguiente mes la Declaración Jurada asciende a S/ 12 000 soles, registrándose de la siguiente manera:

Fase determinada:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	12000	
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
4503	Aportes por Regulación		12000
4503.01	Aportes por Regulación		

Por el registro de los ingresos declarados de Aportes por Regulación.

Luego, el administrado solicita la compensación del importe de diez mil soles (S/ 10 000), siendo autorizado con la respectiva resolución de compensación; **y, esto le ha generado intereses moratorios hasta la fecha de emisión de la resolución por S/ 50 soles. El registro contable de los intereses debe registrarse de la siguiente manera:**

¹⁶ Código Civil Peruano, art. 1288° “Por la compensación se extinguen las obligaciones recíprocas, líquidas, exigibles y de prestaciones fungibles y homogéneas, hasta donde respetivamente alcancen, desde que hayan sido opuestas la una a la otra. (...)”

¹⁷ Osterling Parodi, F. (1967). ¿Cómo opera la compensación en el Derecho Civil Comparado? THEMIS-Revista De Derecho, 47-53. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/12653>.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	50	
1202.10	Intereses		
4501	Rentas de la Propiedad		50
4501.01	Rentas de la Propiedad Financiera		
4501.0104	Otros intereses		
4501.010499	Otros intereses		

Por el registro de intereses moratorios.

El procedimiento será el siguiente:

Anulación del registro administrativo del pago en exceso de importes mayores a ¼ de la UIT.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
2103	Cuentas por Pagar	10100	
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		
1101	Caja y Bancos		10100
1101.05	Fondos Sujetos a Restricción		

Por la anulación del registro del pago en exceso de importes mayores a ¼ de la UIT con tipo de operación YC 00000-104 en el registro administrativo.

Se efectúa el registro de la cobranza por el saldo pendiente de cobro, luego de la compensación.

En nuestro ejemplo, el OEFA solo cobra el importe de **S/ 1 950** soles para lo cual efectuará un registro administrativo en el SIAF-SP con ejecución presupuestal de ingresos:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	1950	
1101	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		1950
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		

Por el registro de la cobranza por el saldo del Aporte por Regulación (registro administrativo en el SIAF SP ejecución de ingresos, solo se contabiliza la etapa del Recaudado)

Se efectúa el registro de la ejecución presupuestal por el importe compensado.

En nuestro ejemplo, el administrado ha pagado la deuda de la declaración posterior, con el importe en exceso depositado anteriormente; por lo tanto, el registro en el SIAF-**SP** debe afectarse al clasificador de ingresos de Aportes por Regulación **e intereses respectivamente**; el monto a registrar será el mismo de la compensación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	10050	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		10050
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		

Por el registro de importe compensado el cual se encuentra depositado en nuestra cuenta corriente. (registro administrativo en el SIAF SP) clasificador APR.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	50	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		50
1202.10	Intereses		

Por el registro de intereses moratorios (registro administrativo en SIAF SP) clasificador de intereses.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
8501	Ejecución de Ingresos	12 050	
8501.02	Recursos Directamente Recaudados		
8501.0201	Recursos Directamente Recaudados		
8201	Presupuesto de Ingresos		12 050
8201.02	Recursos Directamente Recaudados		
8201.0201	Recursos Directamente Recaudados		

Por el registro de la ejecución presupuestal del recaudado del monto total (registro administrativo en el SIAF SP).

- b) Segunda **situación** - Compensación de importes recibidos en exceso menores o iguales a $\frac{1}{4}$ de la UIT: Si el OEFA recibe importes en exceso menores o iguales a $\frac{1}{4}$ de la UIT, su registro se efectúa con afectación presupuestal de ingresos, efectuando los siguientes registros contables:

Ejemplo:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	100	
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
4503	Aportes por Regulación		100
4503.01	Aportes por Regulación		

Por el registro del Aportes por Regulación (importe en exceso menor o igual a $\frac{1}{4}$ de la UIT), registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	100	
1101,01	Caja		
1202	Cuentas por cobrar diversas		100
1202,98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202,9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		

Por el registro de la cobranza del Aporte por Regulación (importe en exceso menor o igual a $\frac{1}{4}$ de la UIT registro administrativo en el SIAF SP de ejecución de ingresos, solo se contabiliza la etapa del Recaudado)

Continuando con el ejemplo, en el siguiente mes la Declaración Jurada asciende a S/ 120 soles, registrándose de la siguiente manera:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	120	
1202,98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202,9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
4503	Aportes por Regulación		120
4503,01	Aportes por Regulación		

Por el registro de los ingresos efectivamente declarados de Aportes por Regulación, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

Si el administrado solicita la compensación del importe de S/ 100 soles y es autorizada con la respectiva resolución de compensación, el procedimiento será el siguiente:

Efectuar la compensación rebajando los ingresos con abono a la cuenta por cobrar:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
4503	Aportes por Regulación	100	
4503,01	Aportes por Regulación		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		100
1202,98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202,9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		

Por el registro de la compensación del importe pagado en exceso con una cuenta por cobrar de una Declaración posterior. registro administrativo en el SIAF SP Rebaja etapa de determinado.

Se efectúa el registro de la cobranza por el saldo pendiente de cobro, luego de la compensación. En nuestro ejemplo, el OEFA cobra el importe de S/ 20 soles efectuando un registro administrativo en el SIAF-SP con ejecución presupuestal de ingresos:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	20	
1101,01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		20
1202,98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202,9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		

Por el registro de la cobranza por el saldo del Aporte por Regulación (registro administrativo en el SIAF SP ejecución de ingresos)

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
8501	Ejecución de Ingresos	20	
8501.02	Recursos Directamente Recaudados		
8501.0201	Recursos Directamente Recaudados		
8201	Presupuesto de Ingresos		20
8201.02	Recursos Directamente Recaudados		
8201.0201	Recursos Directamente Recaudados		

Por el registro de la ejecución de ingresos.

8.1.8. Fraccionamiento o Aplazamiento (capital e intereses)

Quando se apruebe una solicitud de fraccionamiento o aplazamiento de un administrado, el detalle de la misma es consignada mediante una Resolución de la Oficina de Administración, el cual contiene el número de cuotas mensuales con indicación de su monto y fecha de vencimiento y la tasa de interés aplicada, el registro administrativo y contable es el siguiente:

- a) Registro contable: **Digamos que un/a administrado tiene una multa de S/ 300.00 soles y la fracciona en 3 meses, lo cual genera un interés de S/ 3.00. soles La cuota mensual que debe pagar cada mes asciende a S/ 101.00 (cien soles del capital y un sol del interés).** Se efectúa el registro del importe total del capital, cuyo asiento contable es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	300	
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
4503	Aportes por Regulación		300
4503.01	Aportes por Regulación		

Por el registro del capital derivado del fraccionamiento para el pago del Aporte por Regulación, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

El asiento anterior no incluye los intereses, ya que éstos se devengan con el transcurso del tiempo. El registro contable mensual de intereses es el siguiente¹⁸:

¹⁸ Sobre el expediente SIAF donde se registró el capital, se efectúa el registro de los intereses como una ampliación de determinado y con el clasificador que corresponda a los intereses. Este procedimiento solo aplica para el año; si se extiende a otro periodo, el registro de los intereses tendrá que efectuarse en otro expediente SIAF separado. La ampliación de determinado solo aplica para los expedientes en un mismo ejercicio fiscal.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	1	
1202.10	Intereses		
4501	Rentas de la Propiedad		1
4501,01	Rentas de la Propiedad Financiera		
4501,0104	Otros Intereses		
4501,010499	Otros Intereses		

Por el registro de los intereses devengados del mes 1 derivado del fraccionamiento.

- b) **Registro administrativo SIAF-SP: Se registra en el SIAF-SP el determinado con el importe del capital sin incluir los intereses. En cada mes siguiente, se registra una ampliación de determinado por el importe del interés mensual que vaya devengando, independientemente que el/a administrado/a haya efectuado el pago.** En la medida que se efectúe la cobranza **mensual**, se registra **el recaudado por el importe de la multa y el importe del interés mensual, en sus clasificadores correspondientes.**

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	101	
1101,01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		101
1202.10	Intereses	1	
1202,98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202,9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas	100	

Por el registro de la recaudación de la cuota mensual, derivado del fraccionamiento del Aporte por Regulación (capital e intereses) registro administrativo en el SIAF SP.

8.1.9. Resoluciones de Determinación por proceso de fiscalización a Declaraciones Juradas de APR

Como consecuencia de un proceso de fiscalización por parte del OEFA, se pueden determinar principalmente las siguientes situaciones:

- Los administrados no declararon ni pagaron la contribución de APR.
- Se ha detectado en la base imponible, conceptos que debieron estar gravados, por lo tanto, el importe de la Declaración está subvaluado.
- **Los administrados pagaron un importe mayor al que les correspondía¹⁹.**

Se procede a la emisión de una Resolución de Determinación, la misma que tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para ser **impugnada**, luego del cual queda consentida, calculándose sus intereses de no efectuarse el pago correspondiente, **a partir del día 21, desde el día siguiente de transcurrido los veinte (20) días hábiles anteriores.** Su registro contable es como sigue:

- a. Con la emisión de la Resolución de Determinación, se debe registrar para control una nota de contabilidad consignando cuentas de orden.

¹⁹

En este caso, en la Resolución de Determinación se indica el importe pagado indebidamente o en exceso; siendo así, que el administrado podría solicitar la compensación o solicitar su devolución.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementario: C-140000-047

Por el registro de la emisión de Resolución de Determinación.

- b. Luego de los veinte (20) días hábiles sin ser **impugnada**, se extornan las cuentas de orden y se registra la acreencia, en cuentas por cobrar con su contrapartida de ingresos del ejercicio **y utilizando el clasificador de Aportes por Regulación**.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.98	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
4503	Aportes por Regulación		XXX
4503.01	Aportes por Regulación		

Por el registro del Aporte por Regulación dejado de declarar en la Resolución de Determinación, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

- c. Si dentro de los veinte (20) días hábiles el administrado impugna la Resolución de Determinación, el registro en cuentas de orden se mantiene.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103,11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104,11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementario: C-140000-047

Por el registro de la emisión de Resolución de Determinación (se entiende que no será necesario un nuevo registro, ya que se mantendrá el registro del literal a).

- d. Si la reclamación resulta favorable al administrado, se extornan las cuentas de orden.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104.11	Control De Documentos Emitidos Y/O Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementario: C-140000-048

Por el registro del extorno de las cuentas de orden por el control de Resolución de Determinación, al haber sido reclamada dentro de los 20 días hábiles y posterior fallo favorable al administrado.

8.1.10. Cuenta por cobrar de un administrado que posteriormente se acoge a procedimiento concursal

Si el OEFA ha registrado en su momento la cuenta por cobrar derivada de la Declaración Jurada de Aportes por Regulación, y posteriormente, el administrado se acoge a procedimiento concursal en virtud de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, se evidencia que la probabilidad de cobro se ha deteriorado, correspondiendo seguir el procedimiento de estimación de cobranza dudosa, aplicando para ello el instructivo N° 3²⁰ y la Directiva N° 012-2015-OEFA/SG denominada “Procedimiento para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” y modificatorias.

Recordemos que los deudores que solicitan acogerse a dicho procedimiento, tienen una situación financiera precaria, encontrándose en alguno de los siguientes casos:

- Que más de un tercio del total de sus obligaciones se encuentren vencidas e impagas por un periodo mayor a treinta (30) días calendario.
- Que tengan pérdidas acumuladas, deducidas las reservas, cuyo importe sea mayor al tercio del capital social pagado.

Si esta situación se produce, entonces el OEFA debe efectuar la estimación de cobranza dudosa por el total de la cuenta por cobrar (100%), al evidenciarse el deterioro de la probabilidad de cobranza debido al acogimiento al proceso concursal.

A continuación, graficamos el procedimiento contable integral:

Registro inicial por la Declaración Jurada:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
4503	Aportes por Regulación		XXX
4503.01	Aportes por Regulación		

Por el registro mensual de Aportes por Regulación, en aplicación de la NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

Luego de conocerse el acogimiento por parte del administrado al procedimiento concursal, se efectúa la reclasificación y estimación de cobranza dudosa **simultáneamente**, por el importe total de la cuenta por cobrar:

²⁰ Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementario: C-100000-006

Por el registro de la reclasificación del 100% del importe de la Cuenta por Cobrar de Aportes por Regulación a cuentas de cobranza dudosa por acogimiento a Procedimiento Concursal.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5801	Estimaciones del Ejercicio	XXX	
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa		XXX
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementario: C-090000-004

Por el registro de la estimación de cobranza dudosa de la Cuenta por Cobrar de Aportes por Regulación al acogerse el administrado a Procedimiento Concursal

En caso el Poder Judicial emita un certificado de incobrabilidad, se evidenciará la imposibilidad de cobranza por lo que se deberá efectuar el castigo:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobr. Dudosa	XXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementario: C-090000-014

Por el registro del castigo de cuentas incobrables, al haberse emitido certificado de incobrabilidad por el Poder Judicial

Luego del castigo, se registra en cuenta de orden para su control como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103.13	Cuentas por Cobrar Castigadas		
9104	Valores y Garantías por el contrario		XXX
9401.13	Control de Cuentas por Cobrar Castigadas		

Código Complementario: C-140000-082

Por el registro de cuentas incobrables castigadas para su control.

Si el certificado de incobrabilidad se emitiera en el mismo ejercicio del registro de la estimación de cobranza dudosa, no se efectúa el castigo sino el extorno de la reclasificación y estimación.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobr. Dudosa	XXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementario: C-090000-014

Por el registro del extorno de la reclasificación, al emitirse el certificado de incobrabilidad en el mismo ejercicio del registro de la estimación.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa	XXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
5801	Estimaciones del Ejercicio		XXX
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementario: C-090000-004

Por el registro de la estimación de cobranza dudosa de la Cuenta por Cobrar de Aportes por Regulación al emitirse el certificado de incobrabilidad en el mismo ejercicio del registro de la estimación.

Si el acogimiento a procedimiento concursal lo hiciera entre los meses de enero a marzo del ejercicio siguiente al de cierre contable anual, la estimación de cobranza dudosa debe efectuarse dentro del ejercicio materia de cierre contable, de acuerdo con el párrafo 11, literal b) (i) de la NICSP 14 “*Hechos ocurridos después de la fecha de presentación*”.

Este mismo procedimiento se utilizará aun cuando en el mismo momento del registro de la cuenta por cobrar, se tomará conocimiento del acogimiento a procedimiento concursal.

8.1.11. Cuenta por cobrar de administrado/a que se acoge a procedimiento concursal y es cancelada en un ejercicio posterior a la estimación

Si el OEFA ha registrado una cuenta por cobrar derivada de la Declaración Jurada de Aportes por Regulación, habiéndose acogido luego el administrado al procedimiento concursal, y en un ejercicio posterior la deuda es cancelada por el administrado, dicha cancelación se registrará contablemente como un cambio en la estimación contable²¹, es decir de manera prospectiva, afectando a ingresos del ejercicio en el cual se realiza la cobranza, ya que se estimó en el periodo anterior **donde** no era probable la percepción **de los fondos**.

Los asientos contables en el ejercicio donde se registra la cuenta por cobrar y la estimación de cobranza dudosa se presentan como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202.98	Otras		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
4503	Aportes por Regulación		XXX
4503.01	Aportes por Regulación		

Por el registro del mes de septiembre del año X de Aportes por Regulación, en aplicación de la NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementario: C-100000-006

Por el registro de la reclasificación del 100% del importe de la Cuenta por Cobrar de Aportes por Regulación a cuentas de cobranza dudosa por acogimiento a Procedimiento Concursal en septiembre del año X.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5801	Estimaciones del Ejercicio	XXX	
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa		XXX
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementario: C-090000-004

Por el registro de la estimación de cobranza dudosa de la Cuenta por Cobrar de Aportes por Regulación al acogerse el administrado a Procedimiento Concursal en septiembre del año X.

La cobranza se efectúa en el siguiente ejercicio; **se registra un expediente nuevo en el SIAF-SP** y los asientos contables **son** como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202,98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202,9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
4503	Aportes por Regulación		XXX
4503,01	Aportes por Regulación		

Por el registro del determinado del Aporte por Regulación del ejercicio X, con registro administrativo de ejecución de ingresos en el SIAF SP, mes de marzo del año X+1.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.9802	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas		

Por el registro del cobro del Aporte por Regulación del ejercicio X, con registro administrativo de ejecución de ingresos en el SIAF SP, etapa Recaudado, mes de marzo del año X+1.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobr. Dudosa	XXX	
1209,02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202,99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementario: C-090000-014

Por el registro del extorno de cuentas incobrables, al haberse cobrado la acreencia en el mes de marzo del año X+1.

Si la cobranza se efectúa en el mismo ejercicio, se extornan los registros de reclasificación y estimación de cobranza dudosa.

8.2. De las acreencias derivadas de Multas

Multas Tributarias

8.2.1. Emisión de Resoluciones de Multa del Aporte por Regulación notificadas

Las multas provenientes de aportes por regulación son básicamente multas del tipo administrativas - tributarias, derivadas de fiscalizaciones y verificaciones por parte de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación, en las cuales se incluyen las siguientes situaciones:

- Presentación de datos falsos en la Declaración Jurada.
- Omisos a la presentación de la Declaración Jurada.
- **No exhibir los libros, registros, u otros documentos que ésta solicite.**
- **No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por el OEFA sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca el OEFA.**
- **No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquéllos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.**

El registro contable por la emisión de la Resolución de Multa es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103,11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104,11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-047

Por el registro de la emisión de Resolución de Multa no consentida.

8.2.2. Resoluciones de Multa del Aporte por Regulación notificadas y no impugnadas dentro de los 20 días hábiles

Este tipo de multas una vez emitidas, tienen un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para ser impugnadas por los/as administrados/as, luego de lo cual queda consentida.

Si esto ocurre, en principio se estaría configurando la exigibilidad de la obligación, vale decir, el derecho de cobro del OEFA²² debiendo registrar la cuenta por cobrar y el ingreso respectivo. Es pertinente señalar que de acuerdo con el Artículo 115° del **Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (en adelante, el TUO del Código Tributario)** considera deuda exigible:

- La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa o la contenida en la Resolución de pérdida del fraccionamiento notificada por la Administración y no reclamada en el plazo de ley. En el supuesto de la resolución de pérdida de fraccionamiento se mantendrá la condición de deuda exigible, si efectuándose la reclamación dentro del plazo, no se continua con el pago de las cuotas de fraccionamiento, y
- La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa reclamada fuera del plazo establecido para la interposición del recurso, siempre que no se cumpla con presentar la Carta Fianza respectiva conforme con lo dispuesto en el Artículo 137° **del TUO** del Código Tributario.
- La establecida por Resolución no apelada en el plazo de ley, o apelada fuera del plazo legal, siempre que no se cumpla con presentar la Carta Fianza respectiva conforme con lo dispuesto en el Artículo 146° del TUO del Código Tributario, o la establecida por Resolución del Tribunal Fiscal.
- La que conste en Orden de Pago notificada conforme a ley.
- Las costas y los gastos en que la Administración hubiera incurrido en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, y en la aplicación de sanciones no pecuniarias de conformidad con las normas vigentes.
- También es deuda exigible coactivamente, los gastos incurridos en las medidas cautelares previas trabadas al amparo de lo dispuesto en los Artículos 56° al 58° **del TUO del Código Tributario** siempre que se hubiera iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva conforme con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 117° del TUO del Código Tributario, respecto de la deuda tributaria comprendida en las mencionadas medidas.

- g) El registro contable se efectúa a través de una nota de contabilidad, y una vez recaudado, se efectuará un registro administrativo de ejecución de ingresos en el SIAF-SP, contabilizando solo la etapa del Recaudado.

El registro contable mensual derivado de la aplicación de la multa de aportes por regulación es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104.11	Control De Documentos Emitidos Y/O Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-047

Por el registro de la emisión de Resolución de Multa no consentida.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202,09	Multas y Sanciones		
1202,0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502,01	Multas No Tributarias		
4502,0101	De Administración General		
4502,010101	De Administración General		
4502,0106	Otras Multas		
4502,010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro del consentimiento de la Resolución de Multa, derivada de aportes por regulación, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104,11	Control De Documentos Emitidos Y/O Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103,11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno de la Resolución de Multa al haberse consentido.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por cobrar diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Por el registro de la recaudación de la multa derivada de aportes por regulación (registro administrativo en el SIAF SP, solo se registra la etapa del recaudado).

8.2.3. Pago efectuado por administrado/a antes de emisión de Resolución de Multa del Aporte por Regulación (gradualidad)

En este caso, el administrado puede pagar antes de la emisión de la Resolución de Multa, con lo cual se beneficia con la gradualidad. El registro contable es de la siguiente manera:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro del pago con gradualidad derivada de aportes por regulación, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Por el registro de la recaudación de la multa derivada de aportes por regulación (registro administrativo en el SIAF SP, pago con gradualidad).

8.2.4. Resoluciones de Multa del Aporte por Regulación notificadas e impugnadas dentro de los 20 días hábiles y revocado a favor del administrado

Luego de notificada la Resolución de Multa, al no haberse configurado aún su exigibilidad por haber sido impugnada, **deberá ser** resuelta por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, que podrá declararla infundada o revocarla **a favor del administrado**. Si la declara infundada, el administrado tiene quince (15) días hábiles **para interponer el recurso de apelación** ante el Tribunal Fiscal.

Mientras la multa no quede consentida, el OEFA seguirá manteniendo el registro en cuentas de orden, porque aún **representa** un activo contingente. Si el OEFA revoca

la Resolución de multa a favor de el/la administrado/a se extornan las cuentas de orden; en tal caso, los asientos contables serían como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103,11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104,11	Control De Documentos Emitidos Y/O Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-047

Por el registro de la emisión de Resolución de Multa no consentida o que fue impugnada dentro de los 20 días hábiles y se encuentra en proceso.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104,11	Control De Documentos Emitidos Y/O Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103,11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno de las cuentas de orden por la Resolución de Multa cuyo reclamo quedó revocado a favor del administrado.

8.2.5. Resoluciones de Multa del Aporte por Regulación notificadas e impugnadas dentro de los 20 días hábiles y confirmadas a favor del OEFA

En este caso, si hubiese recaído resolución firme confirmando la obligación impuesta a un/a administrado/a por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, sin que medie impugnación ante el Tribunal Fiscal por el administrado dentro de los 15 días hábiles, entonces queda consentida, por lo tanto, se aplican los criterios de registro del caso 1, **extornando** las cuentas de orden que controlaban el activo contingente y reconociendo el ingreso y la cuenta por cobrar.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno de las cuentas de orden por el control de Resolución de Multa, cuyo reclamo quedó infundado a favor del OEFA.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro de la Resolución de Multa reclamada por el administrado y confirmada a favor del OEFA, derivada de aportes por regulación, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Por el registro de la recaudación de la multa derivada de aportes por regulación (registro administrativo de ejecución de ingresos en el SIAF SP, registro contable solo de la etapa del recaudado).

8.2.6. Resoluciones de Multa del Aporte por Regulación impugnadas con posterioridad a los 20 días hábiles, previo pago de la obligación

En el procedimiento estipulado por el OEFA en la Resolución del Consejo Directivo N° 019-2018-OEFA/CD, que aprueba el Texto Único Ordenado del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para las multas derivadas de Aportes por Regulación, tales como:

- **Presentación de datos falsos en la Declaración Jurada.**
- Omisos a la presentación de la Declaración Jurada.
- **No exhibir los libros, registros, u otros documentos que ésta solicite**
- **No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por el OEFA sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca el OEFA.**
- **No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquéllos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio**

Se establece que el administrado tiene 20 días hábiles para impugnar la multa; pasado este tiempo, la impugnación solo se materializa con el pago total de la multa o entrega de una carta fianza por el importe total de la obligación²³²⁴.

²³ Resolución del Consejo Directivo N° 019-2018-OEFA/CD, art. 14° numeral 14.3

²⁴ Código Tributario, art. 137° "cuando las Resoluciones de Determinación y de Multa se reclamen vencido el mencionado término (20 días hábiles) deberá acreditarse el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada"

El Manual de Estadística de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional versión 2014 (en adelante el manual), define el concepto de “*Depósitos en caución transferidos*” de la siguiente manera:

“Los depósitos en caución transferidos son montos que se depositan en una unidad del gobierno general mientras un procedimiento jurídico o administrativo está pendiente y que luego se transfieren a la unidad del gobierno general como parte de la resolución de dicho procedimiento²⁵”.

La caución de acuerdo con la Real Academia Española, en su acepción jurídica, la define como “*Garantía que presta una persona u otra en su lugar para asegurar el cumplimiento de una obligación actual o eventual*”.

En este caso, dicho pago se configura como una caución, garantía o fianza, la misma que luego del proceso ante la interposición del recurso de apelación, podría retornar a el administrado en caso sea revocada **a su favor**, o en su defecto, quedar definitivamente en **el OEFA** si se confirma la **acreencia** a su favor; por lo tanto, mientras no se conozca la sentencia que confirme o revoque la multa, **estos recursos financieros representan una obligación de pago** y un fondo sujeto a restricción por parte del **OEFA**, sin ningún efecto en la ejecución presupuestal de ingresos. Este criterio es recogido por el manual cuando indica que “*al establecerse una fianza, los montos reembolsables recibidos deben registrarse como otras cuentas por pagar; y como ingreso solo una vez que se hayan violado las condiciones para la fianza²⁶*”. El control de estas transacciones se realiza a través de la cuenta del pasivo reconocido, y no en cuentas de orden ya que sería un control redundante²⁷.

Si la impugnación efectuada por el administrado es posterior a los 20 días hábiles que la norma establece para reclamar la multa, es altamente probable que el OEFA haya efectuado el registro de la cuenta por cobrar y el ingreso, procediendo su **extorno** al haber ingresado al procedimiento impugnatorio. Incluso si se hubiese reclasificado a cobranza dudosa, éste registro también debe **extornarse; sin embargo, de existir un registro de estimación de cobranza dudosa, éste se mantendrá hasta conocerse el fallo definitivo**.

Los asientos contables por Resoluciones de Multa impugnadas posterior a los 20 días hábiles, **previo pago de la obligación** y sin reclasificación ni estimación de cobranza dudosa son:

²⁵ MEFP FMI 2014, pág.447, glosario, el subrayado es nuestro.

²⁶ MEFP FMI 2014, pág.124, párrafo 5.144

²⁷ Si bien en el Oficio N° 209-2018-EF/51.03 de respuesta a la consulta N°5 efectuada por el OEFA a la Dirección General de Contabilidad Pública: “*El/La administrado/a de APR tiene la potestad de reclamar (apelar) la multa, pero al transcurrir los 20 días de plazo para presentar algún reclamo, debe necesariamente pagar la multa como requisito previo. Para estos casos, ¿cómo debe registrar administrativamente estos ingresos y su devolución?*” el ente rector indica “(…) Las multas que no cumplan estos criterios serán registradas en cuentas de orden (...)” se aprecia que no se ha tenido en cuenta que el/la administrado/a está haciendo el pago anticipado de la multa como condición para su reclamación, por lo tanto, el control se efectúa a través de la cuenta por pagar que deberá surgir por los flujos monetarios recibidos de el/la administrado/a, siendo ya innecesario un control adicional en cuentas de orden.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro de la Resolución de Multa consentida (no fue reclamada por el administrado dentro de los 20 días hábiles), registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.05	Fondos Sujetos a Restricción		
2103	Cuentas por Pagar		XXX
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		

Por el registro del pago por reclamo del administrado posterior a los 20 días hábiles (registro administrativo en el SIAF SP, tipo de operación "YG código I-0.0. 0 0. 0 0-128") Recepción de Ingresos Varios.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
4502	Multas y Sanciones No Tributarias	XXX	
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Por el extorno de la cuenta por cobrar al haber sido reclamada la Resolución de Multa por el administrado, posterior a los 20 días hábiles, previo pago de la misma (la cuenta por cobrar no tiene reclasificación ni estimación de cobranza dudosa), registro administrativo en el SIAF RP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-047

Por el registro del control de la Resolución de Multa al haber sido impugnada luego de los 20 días hábiles.

Del caso anterior, si el registro de la cuenta por cobrar y el ingreso son de un ejercicio anterior, se extornará dicho registro revirtiendo la cuenta por cobrar y registrando un gasto del ejercicio en que se efectúa la anulación (cambio en la estimación contable)

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103,11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104,11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-047

Por el registro de la emisión de Resolución de Multa no consentida en el año X.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202,09	Multas y Sanciones		
1202,0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502,01	Multas No Tributarias		
4502,0101	De Administración General		
4502,010101	De Administración General		
4502,0106	Otras multas		
4502,010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro de la Resolución de Multa consentida (no fue reclamada por el administrado dentro de los 20 días hábiles) - nota de contabilidad en el año X. Registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104,11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103,11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno del control de la Resolución de Multa al haberse consentido en el año X.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.05	Fondos Sujetos a Restricción		
2103	Cuentas por Pagar		XXX
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		

Por el registro del pago por reclamo del administrado posterior a los 20 días hábiles (registro administrativo en el SIAF SP, tipo de operación "YG código I-0.0. 0 0. 0 0-128) en el año siguiente X+1.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5506	Otros Gastos Diversos	XXX	
5506.99	Otros Gastos Diversos		
5506.9999	Otros		
1202	Cuentas por cobrar diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Código Complementaria: C-100000-292

Por el registro del extorno de la cuenta por cobrar por Resolución de Multa, al haber sido reclamada por el administrado en el año siguiente X+1, previo pago.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103,11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104,11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-047

Por el registro del control de la Resolución de Multa al haber sido reclamada por el administrado luego de los 20 días hábiles, p previo pago en el año X+1.

En caso la Entidad haya efectuado la reclasificación a cuentas de dudoso cobro, pero no la estimación de cobranza dudosa, los registros serían como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro de la Resolución de Multa consentida (no fue reclamada por el administrado dentro de los 20 días hábiles), registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas por cobrar diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Código Complementaria: C-100000-006

Por el registro de la reclasificación del 100% del importe de la Resolución de Multa, a cuentas de dudosa recuperación.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.05	Fondos Sujetos a Restricción		
2103	Cuentas por Pagar		XXX
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		

Por el registro del pago por reclamo del administrado posterior a los 20 días hábiles (registro administrativo en el SIAF SP, tipo de operación "YC" código I-0.0. 0 0. 0 0-128 Recepción de Ingresos Varios).

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementaria: C-100000-299

Por el registro del extorno de la reclasificación a cuentas de cobranza dudosa por Resolución de Multa, al haber sido reclamada por el administrado luego de los 20 días hábiles, previo pago.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
4502	Multas y Sanciones No Tributarias	XXX	
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Por el registro del extorno de la cuenta por cobrar por Resolución de Multa, al haber sido reclamada por el administrado luego de los 20 días hábiles, previo pago, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-047

Por el registro del control de la Resolución de Multa al haber sido reclamada por el administrado luego de los 20 días hábiles, previo pago.

Del caso anterior, si el pago se efectúa en un ejercicio posterior, entonces se configura un cambio en la estimación contable, en tal sentido el extorno de la estimación será de manera prospectiva, afectando los resultados del ejercicio:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementaria: C-100000-299

Por el registro del extorno de la reclasificación a cuentas de cobranza dudosa por Resolución de Multa, al haber sido reclamada por el administrado posterior a los 20 días hábiles, previo pago.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5506	Otros Gastos Diversos	XXX	
5506.99	Otros Gastos Diversos		
5506.9999	Otros		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Por el registro del extorno de la cuenta por cobrar por Resolución de Multa, al haber sido reclamada por el administrado luego de los 20 días hábiles en un ejercicio posterior, previo pago, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-047

Por el registro del control de la Resolución de Multa al haber sido reclamada por el administrado luego de los 20 días hábiles, previo pago.

En caso la Entidad haya efectuado reclasificación a cobranza dudosa **y también la** estimación, no efectuará anulaciones de estos registros. Los asientos se muestran a continuación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Código Complementario: C-100000-006

Por el registro de la reclasificación del 100% del importe de la Resolución de Multa, a cuentas de dudosa recuperación.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5801	Estimaciones del Ejercicio	XXX	
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa		XXX
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-090000-004

Por el registro de la estimación de cobranza dudosa de la Resolución de Multa.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.05	Fondos Sujetos a Restricción		
2103	Cuentas por Pagar		XXX
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		

Por el registro del pago en garantía por reclamo del administrado, posterior a los 20 días hábiles (registro en el SIAF SP, tipo de operación "YC" código I-0.0. 0 0. 0 0-128 Recepción de Ingresos Varios).

Del caso anterior, si el fallo es desfavorable al OEFA **en ejercicios posteriores**, los asientos contables, a continuación de los anteriores, son los siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
2103	Cuentas por Pagar	XXX	
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		
1101	Caja y Bancos		XXX
1101.05	Fondos Sujetos a Restricción		

Por el registro de la devolución al administrado de sus fondos entregados en garantía, derivado del reclamo efectuado posterior a los 20 días hábiles y posteriormente contar con un fallo a su favor (registro administrativo sin afectación presupuestal de gastos Tipo de Operación "YG" Gasto/Ingreso, código G-0.0. 0 0. 0 0-049 Cancelación de Cuentas por Pagar)

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobr. Dudosa	XXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementaria: C-090000-014

Por el registro del castigo de cuentas incobrables, al haberse emitido el fallo desfavorable para el OEFA.

Si el fallo es desfavorable al OEFA **en el mismo ejercicio en el que se registró la reclasificación y estimación de cobranza dudosa, los asientos contables se extornarán:**

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
2103	Cuentas por Pagar	XXX	
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		
1101	Caja y Bancos		XXX
1101.05	Fondos Sujetos a Restricción		

Por el registro de la devolución al administrado de sus fondos entregados en garantía, derivado del reclamo efectuado posterior a los 20 días hábiles y posteriormente contar con un fallo a su favor (registro administrativo sin afectación presupuestal de gastos Tipo de Operación "YG" Gasto/Ingreso, código G-0.0. 0 0. 0 0-049 Cancelación de Cuentas por Pagar)

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementario: C-100000-006

Por el registro del extorno de la reclasificación al haberse emitido fallo en contra del OEFA en el mismo ejercicio de la reclasificación.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa	XXX	
1209,02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
5801	Estimaciones del Ejercicio		XXX
5801,05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801,0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-090000-004

Por el extorno de la estimación de cobranza dudosa, al haberse emitido fallo desfavorable para el OEFA en el mismo ejercicio del registro de la estimación.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
4502	Multas y Sanciones No Tributarias	XXX	
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Por el registro del extorno de la cuenta por cobrar por Resolución de Multa, al haber sido declarado fundado en contra del OEFA.

Del mismo caso anterior, si el fallo es favorable al OEFA **en un ejercicio posterior**, **se** debe efectuar un registro de ejecución presupuestal de ingresos en el SIAF-SP, utilizando el tipo de operación "Y" "Ingreso Operaciones Varias", sin consignar código de banco y código de cuenta bancaria; los asientos contables a continuación de los anteriores son los siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
2103	Cuentas por Pagar	XXX	
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		
1101	Caja y Bancos		XXX
1101.05	Fondos Sujetos a Restricción		

Por el registro de la rebaja de cuentas por pagar y el fondo sujeto a restricción, al aprobarse el fallo a favor del OEFA de la multa impuesta (registro administrativo sin afectación presupuestal de gastos Tipo de Operación "YG" Gasto/Ingreso, código G-0.0. 0 0. 0 0-049 Cancelación de Cuentas por Pagar, no deberá consignarse código de banco ni cuenta corriente)

Paralelamente el registro de la ejecución de ingresos será como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro de la Resolución de Multa, registro del determinado en expediente SIAF de ejecución de ingresos.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101,01	Caja		
1202	Cuentas por cobrar diversas		XXX
1202,09	Multas y Sanciones		
1202,0901	Multas		

Por el registro de la recaudación de la multa derivada de aportes por regulación, (registro administrativo de ejecución de ingresos en el SIAF SP, registro contable de la etapa del recaudado, no deberá consignarse código de banco ni cuenta corriente).

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobr. Dudosa	XXX	
1209,02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202,99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementaria: C-090000-014

Por el registro del castigo de cuentas incobrables, al haberse emitido el fallo favorable para el OEFA.

Del mismo caso anterior, si el fallo es favorable al OEFA en el mismo ejercicio del registro de la reclasificación y estimación, se debe extornar, y registrar la etapa del Recaudado en el expediente SIAF de origen. Los asientos contables a continuación de los anteriores son los siguientes:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
2103	Cuentas por Pagar	XXX	
2103,99	Otras Cuentas por Pagar		
2103,9909	Otros		
2103,990901	Otros		
1101	Caja y Bancos		XXX
1101,05	Fondos Sujetos a Restricción		

Por el registro de la rebaja de cuentas por pagar y el fondo sujeto a restricción, al aprobarse el fallo a favor del OEFA de la multa impuesta (registro administrativo sin afectación presupuestal de gastos Tipo de Operación "YG" Gasto/Ingreso, código G-0.0. 0 0. 0 0-049 Cancelación de Cuentas por Pagar, no deberá consignarse código de banco ni cuenta corriente)

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101,01	Caja		
1202	Cuentas por cobrar diversas		XXX
1202,09	Multas y Sanciones		
1202,0901	Multas		

Por el registro de la recaudación de la multa derivada de aportes por regulación, (registro administrativo de ejecución de ingresos en el SIAF SP, registro contable de la etapa del recaudado, no deberá consignarse código de banco ni cuenta corriente).

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementario: C-100000-006

Por el registro del extorno de la reclasificación al haberse emitido fallo en contra del OEFA en el mismo ejercicio de la reclasificación.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa	XXX	
1209,02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
5801	Estimaciones del Ejercicio		XXX
5801,05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801,0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-090000-004

Por el extorno de la estimación de cobranza dudosa, al haberse emitido fallo desfavorable para el OEFA en el mismo ejercicio del registro de la estimación.

8.2.7. Resoluciones de Multa del Aporte por Regulación impugnadas posterior a los 20 días hábiles, previa entrega de carta fianza

Se siguen todos los pasos anteriores con excepción del registro sin afectación presupuestal de ingresos por la recepción de fondos. El OEFA, a través de el/la Coordinador/a de Tesorería de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, custodia la carta fianza y la registra contablemente en cuentas de orden con una nota de contabilidad hasta que dure el fallo:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103,11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104,11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-019

Por el registro del control de la Carta Fianza al haber sido reclamada la Resolución de Multa por el administrado en el año siguiente X+1.

Si el fallo fuera confirmatorio, se ejecuta la fianza y se registra en el módulo administrativo del SIAF-SP la ejecución de ingresos presupuestal en las etapas de determinado y recaudado, lo cual derivará en el registro del ingreso contable y su recaudación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202,09	Multas y Sanciones		
1202,0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502,01	Multas No Tributarias		
4502,0101	De Administración General		
4502,010101	De Administración General		
4502,0106	Otras Multas		
4502,010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro de la etapa del determinado por ejecución de la carta fianza (registro administrativo en el SIAF SP, registro contable de la etapa del Determinado)

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Por el registro de la recaudación de la carta fianza ejecutada derivada de multa (registro administrativo en el SIAF SP, registro contable de la etapa del Recaudado).

Si el fallo revoca la multa a favor del administrado, se le entregará la fianza y se revertirán las cuentas de orden que la controlaban.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104,11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103,11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno del control de la Carta Fianza al haber sido entregada al administrado.

Si la fianza venciera antes del fallo y no fuera renovada, es ejecutada por el OEFA y los recursos se custodian hasta la fecha del fallo, efectuando un registro de ingreso en módulo administrativo del SIAF-SP sin afectación presupuestal, registrando contablemente una cuenta por pagar y un fondo sujeto a restricción. Si el fallo revoca la multa, el OEFA devuelve los fondos custodiados a través de un registro administrativo de gastos sin afectación presupuestal.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.05	Fondos Sujetos a Restricción		
2103	Cuentas por Pagar		XXX
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		

Por el registro de la ejecución de la carta fianza, al no haber sido renovada oportunamente.

Multas Ambientales

8.2.8. Registro de Multas Ambientales

Las multas ambientales son multas provenientes de infracción y/o incumplimiento a una obligación ambiental fiscalizable. Son determinadas a través de una Resolución Directoral emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI).

Cuando se ha emitido la Resolución Directoral de la DFAI, el administrado, podrá pagarla dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su debida notificación, acogiéndose al beneficio de descuento por pronto pago y rebajando el 10% del importe de la multa²⁸. **En el mencionado plazo, el administrado también podría impugnar la Resolución.**

El registro de la emisión de la Resolución Directoral de la DFAI, para el control de la multa pecuniaria es como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementario: C-140000-047

Por el registro del control de la Resolución Directoral de la Multa emitida por la DFAI.

El registro del pago de la multa por parte del administrado, acogiéndose al descuento por pronto pago (dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación) sería:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno de las cuentas de orden por el control de Resolución Directoral de Multa de la DFAI.

²⁸

Art. 14° Reducción de la Multa por pronto pago, Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA".

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro de la infracción ambiental, descuento por pronto pago del 10 %, registro del determinado en expediente SIAF de ejecución de ingresos.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Por el registro de la infracción ambiental, menos el descuento por pronto pago del 10 %, registro del recaudado en expediente SIAF de ejecución de ingresos.

Si la Resolución Directoral de Multa es impugnada dentro del plazo de 15 días hábiles y se presenta recurso de reconsideración, este recurso lo resuelve la DFAI manteniéndose en cuentas de orden.

Si el fallo es favorable a el/la administrado/a o se **dispone** una reducción al importe de la multa, el registro contable es como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno o la reducción del importe de la multa de las cuentas de orden por el control de Resolución Directoral de Multa de la DFAI, impugnada dentro de los quince (15) días hábiles y declarada fundada a favor del administrado.

Si la Resolución es impugnada dentro del plazo de 15 días hábiles a través de un recurso de apelación, el expediente pasa al Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**) quien puede declarar la impugnación fundada a favor de el/la administrado/a o la reducción del importe de la multa. El registro contable es como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104,11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103,11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno o por la reducción del importe de la multa de las cuentas de orden por el control de Resolución Directoral de Multa de la DFAI, impugnada dentro de los quince (15) días hábiles y declarada fundada por el TFA a favor del administrado.

Si la DFAI o el TFA declaran infundado el recurso; es decir a favor del OEFA y, la multa queda consentida, esta es derivada al Ejecutor Coactivo para el inicio de las acciones de cobranza respectivos.

El registro contable será el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104,11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103,11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno de las cuentas de orden por el control de Resolución Directoral de Multa de la DFAI, impugnada (recurso de reconsideración o apelación) dentro de los quince (15) días hábiles y declarada infundada a favor del OEFA por DFAI o TFA.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202,09	Multas y Sanciones		
1202,0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502,01	Multas No Tributarias		
4502,0101	De Administración General		
4502,010101	De Administración General		
4502,0106	Otras Multas		
4502,010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro de la Resolución de Multa impugnada dentro de los quince (15) días hábiles y declarada infundada a favor del OEFA por el TFA, registro administrativo en el SIAF, fase determinado. Ejecución de ingresos en el SIAF SP.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Por el registro de la recaudación de la multa derivada de multas ambientales, registro administrativo de ejecución de ingresos en el SIAF, registro del recaudado del ingreso.

8.2.9. Multa Ambiental pagada y posteriormente judicializada

Un administrado es multado por infracción a la normativa ambiental, la misma que se le cobra vía ejecución coactiva; posteriormente, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración toma conocimiento a través de la Procuraduría Pública, que el administrado ha presentado una demanda judicial para recuperar la multa aplicada. En este caso, se debe seguir el procedimiento que para el efecto ha dispuesto la Dirección General de Contabilidad Pública, en relación a Sentencias Judiciales: *“Las demandas interpuestas en contra de la entidad, que puedan generar a futuro una obligación de pago, son pasivos contingentes que contablemente se registran en cuentas de orden y permanecen en dicha condición hasta que jurídicamente hayan sido resueltas. Las sentencias judiciales en contra de la entidad en primera y segunda instancia o aquellas en las que se haya interpuesto recurso extraordinario, incluso cuando exista una resolución que haya adquirido la autoridad de cosa juzgada, se provisionan, en tanto y en cuanto, exista incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento de atender el pago²⁹”*. Este procedimiento debe aplicarse si la judicialización es del ejercicio vigente o de ejercicios anteriores.

Sin embargo, si el OEFA no logra efectuar la cobranza **coactivamente**, y posteriormente el/la administrado/a se acoge a una medida cautelar³⁰, se suspende la Resolución de Ejecución Coactiva, por lo que aplicaremos la estimación de cobranza dudosa por la totalidad del importe de la multa. Los registros contables son como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-047

Por el registro de la emisión de Resolución de Multa no consentida.

²⁹ TUO de la Directiva N°004-2015-EF/51.01, numeral 5.2 “Sobre los procesos judiciales”.

³⁰ Art.16° Ley 26979 para multas ambientales y Art. 119° del Código Tributario para las multas por Aportes por Regulación.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro del consentimiento de la Resolución de Multa, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno del control de la Resolución de Multa al haberse consentido.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202,99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas por cobrar diversas		XXX
1202,09	Multas y Sanciones		
1202,0901	Multas		

Código Complementaria: C-100000-006

Por el registro de la reclasificación del 100% del importe de la Resolución de Multa a cuentas de cobranza dudosa por acogimiento a Medida Cautelar.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5801	Estimaciones del Ejercicio	XXX	
5801,05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801,0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa		XXX
1209,02	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-090000-004

Por el registro de la estimación de cobranza dudosa de la Resolución de Multa al acogerse el administrado a Medida Cautelar por el 100% del importe de la cuenta por cobrar.

8.2.10. Cuenta por cobrar de Multa Ambiental sin estimación de Cobranza Dudosa y posterior acogimiento a procedimiento concursal

Si el OEFA ha registrado en su momento la multa ambiental y posteriormente el administrado se acoge al procedimiento concursal, en virtud de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, se evidencia que la probabilidad de cobro se ha deteriorado, correspondiendo seguir el procedimiento de estimación de cobranza dudosa, aplicando para ello el instructivo N° 3³¹ y la Directiva N° 012-2015-OEFA/SG denominada “Procedimiento para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 085-2015-OEFA/SG y modificada por la Resolución de Gerencia General N° 032-2017-OEFA/SG.

Recordemos que los deudores acogidos a dicho procedimiento, tienen una situación financiera precaria, encontrándose en alguno de los siguientes casos:

- Que más de un tercio del total de sus obligaciones se encuentren vencidas e impagas por un periodo mayor a treinta (30) días calendario.
- Que tengan pérdidas acumuladas, deducidas las reservas, cuyo importe sea mayor al tercio del capital social pagado.

Los registros contables son como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro del consentimiento de la Resolución de Multa, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104,11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103,11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno del control de la Resolución de Multa al haberse consentido.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas por cobrar diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Código Complementaria: C-100000-006

Por el registro de la reclasificación del 100% del importe de la Resolución de Multa a cuentas de cobranza dudosa por acogimiento a Procedimiento Concursal

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5801	Estimaciones del Ejercicio	XXX	
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa		XXX
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-090000-004

Por el registro de la estimación de cobranza dudosa de la Resolución de Multa al acogerse el administrado a Procedimiento Concursal por el 100% del importe de la cuenta por cobrar.

En caso el Poder Judicial emita un certificado de incobrabilidad, se evidenciará la imposibilidad de cobranza por lo que se deberá efectuar el castigo, una vez se haya cumplido con los requisitos normativos.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobr. Dudosa	XXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202	Cuentas por cobrar diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementaria: C-090000-014

Por el registro del castigo de cuentas incobrables, al haberse emitido certificado de incobrabilidad por el Poder Judicial.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103.13	Cuentas por Cobrar Castigadas		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104.13	Cuentas por Cobrar Castigadas		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del control de cuentas por cobrar castigadas.

Si el acogimiento a Proceso Concursal lo hiciera entre los meses de enero a marzo del ejercicio siguiente al de cierre contable anual, la estimación de cobranza dudosa debe efectuarse en el ejercicio que está siendo materia de cierre contable, de acuerdo con el párrafo 11, Literal b), (i) de la NICSP 14 "Hechos ocurridos después de la fecha de presentación".

8.2.11. Cuenta por cobrar de Multa Ambiental con Estimación de Cobranza Dudosa y posterior acogimiento a Procedimiento Concursal

Si el OEFA registró una cuenta por cobrar derivada de una multa ambiental, habiendo sufrido posteriormente una estimación de cobranza dudosa, y luego el/la administrado/a se acoge a procedimiento concursal en virtud de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, se confirma que la estimación de cobranza dudosa se aplicó adecuadamente, no debiendo anularse o extornarse los registros contables previamente reconocidos, hasta el fallo definitivo.

8.2.12. Multa Ambiental consentida que en el mismo momento se conoce el acogimiento a procedimiento concursal

En este caso, se debe registrar al mismo tiempo la cuenta por cobrar y la estimación de cobranza dudosa.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro del consentimiento de la Resolución de Multa, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Código Complementaria: C-100000-006

Por el registro de la reclasificación del 100% del importe de la Resolución de Multa a cuentas de cobranza dudosa por acogimiento a Procedimiento Concursal

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5801	Estimaciones del Ejercicio	XXX	
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa		XXX
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-090000-004

Por el registro de la estimación de cobranza dudosa de la Resolución de Multa al acogerse el administrado a Procedimiento Concursal por el 100% del importe de la cuenta por cobrar.

8.2.13. Muerte de administrados/as (*persona natural*) con multas ambientales pendientes de pago

En este caso, las cuentas por cobrar que se encuentren con estimación de cobranza dudosa deben castigarse, previa documentación que evidencie el deceso del administrado. Si se controlan en cuentas de orden por haber sido castigadas previamente, éstas deben revertirse.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobr. Dudosa	XXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementaria: C-090000-014

Por el registro del castigo de cuentas incobrables, al haber fallecido el deudor.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno de las cuentas de orden, al haber fallecido el deudor (cuentas de cobranza dudosa castigadas).

8.2.14. Actualización de multas ambientales no pagadas en base a la UIT³²

Las multas ambientales no pagadas se actualizan con la Unidad Impositiva Tributaria todos los años (**mes de enero**), en la parte correspondiente al capital; sin embargo, podrían presentarse los siguientes casos:

- La multa está reclasificada.** En este caso, se efectúa la actualización de la UIT y paralelamente se registra la reclasificación por el importe total de la actualización.
- La multa está reclasificada y con estimación parcial.** En este caso, se efectúa la actualización de la UIT y paralelamente se registra la reclasificación total y su estimación parcial en el mismo porcentaje en que se encuentra la multa, de acuerdo con la Directiva de Estimación de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables.
- La multa está reclasificada y con estimación total.** En este caso, se efectúa la actualización de la UIT y paralelamente se registra la reclasificación total y su estimación por el importe total de la actualización.

Para el registro contable **de la actualización de la UIT se utilizarán cuentas de resultados** del ejercicio, ya que corresponde a un cambio en la estimación contable de acuerdo con la NICSP 3, siendo el tratamiento de manera prospectiva.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro de la actualización del capital de las multas con la UIT vigente, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

En caso la multa no sea cobrada se efectúa la reclasificación y estimación de cobranza dudosa:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas por cobrar diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Código Complementario: C-100000-006

Por el registro de la reclasificación del 100% a cuentas de cobranza dudosa

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5801	Estimaciones del Ejercicio	XXX	
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		XXX
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa		
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-090000-004

Por el registro de la estimación de cobranza dudosa, de acuerdo al % establecido.

Si el/la administrado/a luego se acogiera a un fraccionamiento **en un ejercicio posterior**, se deberá nuevamente activar la cuenta por cobrar, en la medida que exista probabilidad del cobro:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementaria: C-090000-014

Por el registro el extorno de la reclasificación del 100% a cuentas de cobranza dudosa

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa	XXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
4505	Ingresos Diversos		XXX
4505.010499	Otros ingresos		

Código Complementaria: C-090000-004

Por el registro del cambio en la estimación contable al acogerse al fraccionamiento en un ejercicio posterior.

Si el acogimiento al fraccionamiento se diera en el mismo ejercicio, se extorna la reclasificación y estimación de cobranza dudosa.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementaria: C-090000-014

Por el registro el extorno de la reclasificación del 100% a cuentas de cobranza dudosa por acogimiento a fraccionamiento.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa	XXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
5801	Estimaciones del Ejercicio		XXX
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-090000-004

Por el registro del extorno de la estimación de cobranza dudosa, por acogimiento a fraccionamiento.

8.2.15. Cuenta por cobrar de un administrado que se acoge a procedimiento concursal (estimación de cobranza dudosa) y es cancelada en un ejercicio posterior a la estimación

Si el OEFA ha registrado la cuenta por cobrar derivada de Multas Ambientales, habiéndose acogido luego el administrado al procedimiento concursal, y en un ejercicio posterior la deuda es cancelada o pagada por el/la administrado/a, la cancelación debe registrarse contablemente como un cambio en la estimación contable, es decir de manera prospectiva, afectando a resultados del ejercicio en que se efectuó la cancelación (ingresos o gastos según corresponda) ya que se estimó,

en el ejercicio anterior, que no era probable la cobranza. Los asientos contables se presentan como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-047

Por el registro del control de la emisión de Resolución de Multa no consentida.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro del consentimiento de la Resolución de Multa, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104.11	Control De Documentos Emitidos Y/O Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno del control de la Resolución de Multa al haberse consentido.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Código Complementaria: C-100000-006

Por el registro de la reclasificación del 100% del importe de la Resolución de Multa a cuentas de cobranza dudosa por acogimiento a Procedimiento Concursal

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5801	Estimaciones del Ejercicio	XXX	
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa		XXX
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-090000-004

Por el registro de la estimación de cobranza dudosa de la Resolución de Multa al acogerse el administrado a Procedimiento Concursal por el 100% del importe de la cuenta por cobrar.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro del pago de la Multa Ambiental con registro administrativo en el SIAF SP en el ejercicio siguiente, contabilidad de la etapa del Determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Por el registro del pago de la Multa Ambiental con registro administrativo en el SIAF SP en el ejercicio siguiente, contabilidad de la etapa del Recaudado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobr. Dudosa	XXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementaria: C-090000-014

Por el registro del extorno de cuentas incobrables, al haberse cobrado la acreencia en el ejercicio siguiente.

8.2.16. Disposiciones sobre administrados que realizan actividades de manera informal y/o se encuentran en la Central de Riesgos de la SUNAT

Las acreencias provenientes de multas a administrados que no se hayan constituido como persona natural con negocio, o con personería jurídica, o que de acuerdo con la consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se encuentren en la Central de Riesgos, u otro indicio que haga presumir razonablemente su incobrabilidad, se registran contablemente de la siguiente manera:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-047

Por el registro de la emisión de Resolución de Multa no consentida.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro del consentimiento de la Resolución de Multa, registro administrativo en el SIAF SP etapa de determinado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno del control de la Resolución de Multa al haberse consentido.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Código Complementaria: C-100000-006

Por el registro de la reclasificación del 100% del importe de la Resolución de Multa a cuentas de cobranza dudosa por no haberse constituido el administrado como persona natural con negocio, o con personería jurídica, o que de acuerdo con la consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se encuentra en la Central de Riesgos, u otro indicio que haga presumir razonablemente su incobrabilidad.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5801	Estimaciones del Ejercicio	XXX	
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa		XXX
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-090000-004

Por el registro de la estimación de cobranza dudosa de la Resolución de Multa del 100% del importe por no haberse constituido el administrado como persona natural con negocio, o con personería jurídica, o que de acuerdo con la consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se encuentra en la Central de Riesgos, u otro indicio que haga presumir razonablemente su incobrabilidad.

En caso el administrado del caso anterior desee pagar y se acoge a un fraccionamiento en el mismo ejercicio, el registro contable es como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementaria: C-100000-299

Por el registro del extorno del registro contable, al haberse acogido a fraccionamiento el administrado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa	XXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
5801	Estimaciones del Ejercicio		XXX
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-100000-292

Por el registro del extorno del registro contable, al haberse acogido a fraccionamiento el administrado.

En caso el administrado referido anteriormente desee pagar y se acoge a un fraccionamiento en el ejercicio siguiente, el registro contable sería como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementaria: C-100000-299

Por el registro del extorno del registro contable, al haberse acogido a fraccionamiento el administrado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa	XXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Código Complementaria: C-100000-292

Por el registro del extorno del registro contable, al haberse acogido a fraccionamiento el administrado en el ejercicio siguiente.

8.2.17. Disposiciones sobre pagos en exceso por Resoluciones de Multas

En caso el administrado por error haya efectuado un pago mayor al determinado en la Resolución de Multa, este importe debe registrarse contablemente como un pasivo en la cuenta 2103.990901 “Otras Cuentas por Pagar” del Plan Contable Gubernamental hasta su devolución o compensación. El registro en el módulo administrativo del SIAF-SP correspondiente al importe pagado en exceso, se efectuará en función a su materialidad.

Conceptualmente los ingresos incrementan el patrimonio de la Entidad, por lo tanto, son de libre disponibilidad, situación que no ocurre en el caso materia de análisis, ya que dichos recursos financieros pagados en exceso cumplen más bien con la definición de pasivo, debiendo ser devueltos al administrado, (obligación presente derivada de hechos pasados, con probabilidad de desprendimiento de recursos para su cancelación); sin embargo, su aplicación se realizará teniendo en cuenta las restricciones de materialidad y costo beneficio, ya que en diversos casos se ha evidenciado importes de menor cuantía que incluso no son requeridos para su devolución. En ese sentido, el registro administrativo y contable seguirá las siguientes políticas:

Registro inicial del pago en exceso por Resoluciones de Multa menor o igual a ¼ de la UIT.

En caso el OEFA recaude un pago en exceso cuyo importe sea menor o igual a ¼ de la UIT vigente, registrará en el módulo administrativo del SIAF-SP un registro de ejecución de ingresos presupuestal y contable, en el clasificador de captación de multas que corresponda.

Registro de la devolución del pago en exceso menor o igual a ¼ de la UIT en el mismo ejercicio de su captación.

El OEFA para efectos de la devolución, debe invocar el expediente SIAF donde registró la ejecución de ingresos y efectuar sobre el mismo una “devolución” permitiendo girar un cheque o carta orden según corresponda, rebajando automáticamente la ejecución de ingresos del mismo ejercicio, y extornando la cuenta contable de ingresos con abono a caja y bancos.

Registro de la devolución del pago en exceso menor o igual a ¼ de la UIT en ejercicios posteriores al de su captación

El OEFA para efectos de la devolución, no debe invocar el expediente SIAF del ejercicio anterior donde registró la ejecución de ingresos, ya que es un ejercicio cerrado; en su defecto, debe registrar la rebaja de ingresos con cargo al Saldo de Balance en un nuevo expediente SIAF del ejercicio donde se solicita la devolución; para ello, utiliza el tipo de operación “YT” denominado “Ingreso

Transferencia” en el módulo administrativo del SIAF-SP, consignando el clasificador de Saldo de Balance 1.9.11.11 y registrando con signo negativo el importe sujeto a devolución, permitiendo girar un cheque o carta orden según corresponda.

En caso el OEFA no cuente con saldos de balance, debe utilizar los recursos del ejercicio actual para efectuar la devolución; el procedimiento es el mismo que el del párrafo anterior con excepción del clasificador de ingresos, que deberá ser el que se utilizó para captar los fondos en el ejercicio anterior (clasificador utilizado para captar multas). El registro contable debe afectar cuentas de gastos del ejercicio en que se solicita la devolución y será el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5506	Otros Gastos Diversos	XXX	
5506.99	Otros Gastos Diversos		
5506.9999	Otros		
2103	Cuentas por Pagar		XXX
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		

Código Complementaria: C-100000-292

Por el registro de la obligación de pago por solicitud de devolución en ejercicio posterior a la recaudación de Multas pagadas en exceso (nota de contabilidad).

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
2103	Cuentas por Pagar	XXX	
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		
1101	Caja y Bancos		XXX

Por el registro de la devolución de Multas pagadas en exceso en ejercicio posterior a la recaudación (registro administrativo tipo de operación “YT” Ingreso Transferencia, clasificador Saldo de Balance, solo se contabiliza el recaudado).

La aplicación de estas políticas contables referidas al umbral de materialidad (1/4 de la UIT vigente), deberán aplicarse de manera retroactiva, de acuerdo con la NICSP 03; en tal sentido, los importes de multas pagadas por los/las administrados/as en exceso, menores o iguales a ¼ de la UIT, que se encuentren registradas sin afectación presupuestal, que correspondan a periodos anteriores a la entrada en vigencia de la presente política, debe regularizarse efectuando un registro de ejecución de ingresos utilizando el clasificador saldos de balance, solo contabilizando cuentas presupuestales y rebajando las cuentas por pagar con abono a la cuenta 3401.0102 “Ajustes de Ejercicios Anteriores”, esto último con una nota de contabilidad.

El asiento contable por los importes pagados en exceso menores o iguales a ¼ de la UIT vigente, se contabilizarán como captación de Multa.

Registro inicial del pago en exceso por Resoluciones de Multa mayor a ¼ de la UIT

En caso el OEFA recaude un pago en exceso, cuyo importe sea mayor al umbral de ¼ de la UIT vigente, efectuará un registro administrativo en el SIAF SP sin

afectación presupuestal de ingresos (tipo de operación “YG” Gasto/Ingreso). El registro contable corresponderá a un pasivo.

El registro contable inicial derivado de la captación por pago en exceso o pago no identificado mayor a ¼ de la UIT vigente es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.05	Fondos Sujetos a Restricción		
2103	Cuentas por Pagar		XXX
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		

Por el registro del pago en exceso de multas mayores a ¼ de la UIT (registro administrativo en el SIAF SP, tipo de operación “YC”, código I-0.0. 0 0. 0 0-128 Captación de Otros Ingresos Extraordinarios).

Registro de devolución del pago en exceso o no identificado mayor a ¼ de la UIT

En caso el OEFA devuelva un pago en exceso o en su defecto un pago no identificado, cuyo importe es mayor al umbral de ¼ de la UIT vigente, deberá invocar el mismo registro SIAF donde efectuó la captación (tipo de operación “YG” Gasto/Ingreso), y efectuar un registro de gastos en sus etapas de Compromiso, Devengado y Giro. Este procedimiento se efectuará siempre que la devolución se produzca en el mismo ejercicio de la captación; sin embargo, si la devolución se produce en un ejercicio posterior al de la captación, se debe efectuar un registro nuevo (tipo de operación “S” - Gastos sin clasificador) en el ejercicio en que se solicita la devolución.

El registro contable derivado de la devolución del pago en exceso mayor a ¼ de la UIT vigente es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
2103	Cuentas por Pagar	XXX	
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		
1101	Caja y Bancos		XXX
1101.05	Fondos Sujetos a Restricción		

Por el registro de la devolución del pago en exceso de Multas mayores a ¼ de la UIT (registro administrativo sin afectación presupuestal de gastos Tipo de Operación “S” Gasto/Ingreso, código G-0.0. 0 0. 0 0-049 Cancelación de Cuentas por Pagar)

Registro de devolución de pago no identificado mayor a ¼ de la UIT

En caso el OEFA no logre identificar un pago, deberá depositarse en la Cuenta Principal de la Dirección General del Tesoro Público, si luego de un año de gestiones para su identificación no se hubiese aclarado su procedencia

El registro contable derivado de la devolución del pago no identificado al Tesoro Público mayor a ¼ de la UIT vigente es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
2103	Cuentas por Pagar	XXX	
2103.99	Otras Cuentas por Pagar		
2103.9909	Otros		
2103.990901	Otros		
1101	Caja y Bancos		XXX
1101.05	Fondos Sujetos a Restricción		

Por el registro de la devolución del pago no identificado mayor a $\frac{1}{4}$ de la UIT (registro administrativo sin afectación presupuestal de gastos Tipo de Operación "S" Gasto/Ingreso, código G-0.0. 0 0. 0 0-049 Cancelación de Cuentas por Pagar)

8.2.18. Cobranza dudosa de multas, reclasificación y estimación

Las multas ambientales consentidas, vale decir que no han sido impugnadas por el administrado dentro de los quince (15) días hábiles posteriores, contados desde el día siguiente de su debida notificación o veinte (20) días hábiles para el caso de multas provenientes de Aportes por Regulación, y que transcurrido dicho plazo aún no son canceladas, pasan al procedimiento de cobranza coactiva mediante el cual, el/la ejecutor/a coactivo/a emite la Resolución de Cobranza Coactiva, otorgando un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de estar debidamente notificado a el/la administrado/a para que cancele. A partir del octavo día hábil, en caso el/la administrado/a no proceda con la cancelación, el OEFA debe reclasificar a cobranza dudosa la cuenta por cobrar por el 100% del importe. El asiento contable es como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Código Complementario: C-100000-006

Por el registro de la reclasificación del 100% del importe de la Resolución de Multa a cuentas de dudosa recuperación, al octavo día hábil de emitida la Resolución de Ejecución Coactiva.

En el caso de la reclasificación, ésta se efectúa por el total de la cuenta por cobrar (100%), y no en el mismo porcentaje de la estimación de cobranza dudosa por la razón que el proceso de estimación implica el deterioro de la cuenta por cobrar, por haber pasado un tiempo considerable sin haber sido cancelada. Esto no ocurre cuando reclasificamos a cuentas de cobranza dudosa, en ese caso no deterioramos importe alguno; solamente se tiene un indicio que en el futuro nuestra acreencia podría verse deteriorada (y por lo tanto registrar un gasto), la misma que se sujetará a los porcentajes establecidos progresivamente, según el tiempo que permanezca impaga.

Luego de haber transcurrido el plazo establecido sin que el/la administrado/a haya cancelado la deuda, contados a partir del octavo día hábil posterior a la notificación de la Resolución de Multa, el OEFA debe efectuar la estimación de cobranza dudosa en virtud a la normativa vigente, y de acuerdo a los siguientes registros contables:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
5801	Estimaciones del Ejercicio	XXX	
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		XXX
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa		
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-090000-004

Por el registro de la estimación de cobranza dudosa por el % establecido del importe de la Cuenta por Cobrar de multas de Aportes por Regulación, al haber transcurrido los días establecidos sin haber sido canceladas.

Si la cobranza se efectúa en el siguiente ejercicio, los asientos contables se efectúan como sigue:

1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro del cobro de multas del ejercicio X (con registro de estimación de cobranza dudosa), registro administrativo de ejecución de ingresos en el SIAF SP, etapa Determinado en el año X+1.

El registro de la etapa del Recaudado en el SIAF-SP, debe efectuarse en el expediente de origen.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por cobrar diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Por el registro del cobro de la Multa del ejercicio X, con registro administrativo de ejecución de ingresos en el SIAF SP, etapa Recaudado, mes de marzo del año X+1 (recupero).

Por el registro del cobro de la Multa del ejercicio X, con registro administrativo de ejecución de ingresos en el SIAF RP, etapa Recaudado, mes de marzo del año X+1 (recupero).

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobr. Dudosa	XXX	
1209,02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202,99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementaria: C-090000-014

Por el registro del extorno de cuentas incobrables, al haberse cobrado la acreencia en el mes de marzo del año X+1 (recupero).

Si la cobranza se efectúa en el mismo ejercicio de la estimación, los asientos contables se efectúan como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por cobrar diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Por el registro del cobro de la Multa del ejercicio X, con registro administrativo de ejecución de ingresos en el SIAF SP, etapa Recaudado.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
1202	Cuentas por cobrar diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementario: C-100000-006

Por el registro extorno de la reclasificación del 100% del importe de la Resolución de Multa.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobranza Dudosa	XXX	
1209,02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
5801	Estimaciones del Ejercicio		XXX
5801,05	Estimaciones de Cobranza Dudosa		
5801,0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		

Código Complementaria: C-090000-004

Por el registro del extorno de la estimación de cobranza dudosa.

8.2.19. Intereses aplicados a las multas ambientales no pagadas

Los intereses que devenguen producto de no cancelar multas en los plazos establecidos, se registran contablemente como una cuenta por cobrar. Esto se sustenta en que el OEFA, al reconocer como cuenta por cobrar el importe de la multa (capital), manifiesta económicamente en sus Estados Financieros que existe probabilidad de entrada de recursos a su favor; por lo tanto, al seguir lo accesorio (el interés) la suerte de lo principal (la multa); el no hacerlo, significaría que la probabilidad de recaudar la multa (capital) sería ficticia. Se suspende el registro de la actualización del interés en caso se efectúe la reclasificación a cuentas de dudoso cobro. El registro contable a efectuarse es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.10	Intereses		
4501	Rentas de la Propiedad		XXX
4501.01	Rentas de la Propiedad Financiera		
4501.0104	Otros intereses		
4501.0105	Otros intereses		

Por el registro de los intereses devengados mensualmente por multas no pagadas (registro administrativo SIAF etapa determinado)

Por el registro de los intereses devengados mensualmente por multas no pagadas (registro administrativo SIAF etapa determinado)

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
1202.10	Intereses		

Por el registro de la recaudación de la multa a través de un registro administrativo en el SIAF SP.

Si la multa y sus intereses no son cancelados, se registra la reclasificación a cuentas de dudosa recuperación de la siguiente manera:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
1202.10	Intereses		

Código Complementaria: C-100000-006

Por el registro de la reclasificación del 100% del importe de la Resolución de Multa a cuentas de cobranza dudosa.

8.2.20. Cuenta por cobrar reclasificada a cobranza dudosa, sin estimación de cobranza dudosa y es cancelada parcialmente.

Si la cuenta por cobrar está reclasificada a estimación de cobranza dudosa, y el/la administrado/a efectúa un pago parcial; en la medida que el importe

pagado supere el 20% del total adeudado, se deberá extornar la reclasificación y registrar el pago parcial.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-047

Por el registro de la emisión de Resolución de Multa no consentida.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro del consentimiento de la Resolución de Multa.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno del control de la Resolución de Multa al haberse consentido.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Código Complementaria: C-100000-006

Por el registro de la reclasificación del 100% del importe de la Resolución de Multa a cuentas de cobranza dudosa.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1101	Caja y Bancos	XXX	
1101.01	Caja		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		

Por el registro de la recaudación de la multa a través de un registro administrativo en el SIAF SP.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1209	Estimación Cuentas Cobr. Dudosa	XXX	
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XXX
1202.99	Cuentas Por Cobrar Div .De Dudosa Recuperación		

Código Complementaria: C-090000-014

Por el registro del extorno de cuentas incobrables, al haberse cobrado la acreencia en un importe mayor al 20% de la deuda total.

8.2.21. Notificación no válida al administrado

Si se ha efectuado un registro contable de cuentas por cobrar y su respectivo ingreso por una notificación a un administrado, y posteriormente se informa que esta notificación no es válida, se debe efectuar un registro contable extornando la operación.

Si es dentro del mismo ejercicio el registro es como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9103	Valores y Garantías	XXX	
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9104	Valores y Garantías por Contra		XXX
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-047

Por el registro de la emisión de Resolución de Multa no consentida.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
1202	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		
4502	Multas y Sanciones No Tributarias		XXX
4502.01	Multas No Tributarias		
4502.0101	De Administración General		
4502.010101	De Administración General		
4502.0106	Otras Multas		
4502.010609	Multas por Infracciones Mineras		

Por el registro del consentimiento de la Resolución de Multa.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
9104	Valores y Garantías por Contra	XXX	
9104.11	Control De Documentos Emitidos y/o Recibidos		
9103	Valores y Garantías		XXX
9103.11	Documentos Emitidos y/o Recibidos		

Código Complementaria: C-140000-048

Por el registro del extorno del control de la Resolución de Multa al haberse consentido.

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
4502	Multas y Sanciones No Tributarias	XXX	
4502,01	Multas No Tributarias		
4502,0101	De Administración General		
4502,010101	De Administración General		
4502,0106	Otras Multas		
4502,010609	Multas por Infracciones Mineras		
1202	Cuentas por cobrar diversas		XXX
1202,09	Multas y Sanciones		
1202,0901	Multas		

Por el registro del extorno de la cuenta por cobrar, al haberse notificado erróneamente al administrado

Si el registro se efectúa en un ejercicio posterior, el tratamiento es el siguiente:

CUENTA	DENOMINACIÓN	DEBE	HABER
3401	Resultados Acumulados	XXX	
3401.02	Déficit Acumulado		
3401.0202	Ajustes de Ejercicios Anteriores		
1202	Cuentas por cobrar diversas		XXX
1202,09	Multas y Sanciones		
1202,0901	Multas		

Por el registro del extorno de la cuenta por cobrar en un ejercicio posterior, al haberse notificado erróneamente al administrado (error).

IX. RESPONSABILIDADES

- 9.1.** Es responsabilidad de el/la Coordinador/a de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración la aplicación de los Lineamientos contables de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos derivados de la recaudación del aporte por regulación y multas ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- 9.2.** La Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración son responsables de realizar la supervisión de la aplicación de los Lineamientos en la Formulación de los Estados Financieros del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

X. ANEXOS

- Anexo N° 1 : Cálculo para provisión (registro) mensual de Aporte por Regulación
- Anexo N° 2 : Cuentas Contables de Ingresos - 2019
- Anexo N° 3 : Proporción para el registro contable a nivel de subcuenta mensual de los Aportes por Regulación - Ejercicio 2020

ANEXO N° 1

Cálculo para provisión (registro) mensual de Aporte por Regulación

Meses	AÑOS			PROMEDIO
	AÑO X - 3	AÑO X - 2	AÑO X - 1	
Mes 01	-	-	-	-
Mes 02	-	-	-	-
Mes 03	-	-	-	-
Mes 04	-	-	-	-
Mes 05	-	-	-	-
Mes 06	-	-	-	-
Mes 07	-	-	-	-
Mes 08	-	-	-	-
Mes 09	-	-	-	-
Mes 10	-	-	-	-
Mes 11	-	-	-	-
Mes 12	-	-	-	-

Leyenda:

X = Año Actual

Promedio = (Año X-3 + Año X-2 + Año X - 1) /3

La columna denominada “*Promedio*” es la media aritmética mensualizada de los últimos tres (3) años de pagos efectuados por los/as administrados/as de Aportes por Regulación; en tal sentido, resulta razonable establecer una estimación de dichos importes mensuales por cuanto la variación es mínima. El OEFA registra como estimación mensual los importes consignados en el Anexo N° 01, tomando como referencia el ejercicio anterior al vigente.

Asimismo, como el registro contable es a nivel de subcuenta, se ha considerado un promedio de los importes registrados en cuentas de ingreso del último ejercicio anterior al vigente.

ANEXO N° 2

Cuentas Contables de Ingresos - 2019

MESES	Cuentas Contables de Ingresos - 2019 ³³							
	4503010201	4503010202	4503010203	4503010299	4503010303	4503010399	4503010503	Total General
ENERO			598		10,814		83	11,494
FEBRERO	628,059	3,000	1,639,155	245	1,448,253	1,119,858	6,555,240	11,393,810
MARZO	623,454	25,313	1,711,306	1,709	1,310,892	985,775	6,103,336	10,761,785
ABRIL	619,874	3,175	1,664,078	3,173	1,268,133	1,049,665	7,546,118	12,154,215
MAYO	600,890	3,100	1,686,820	253	1,361,036	1,128,474	7,263,998	12,044,571
JUNIO	602,589	3,485	1,624,475	239	1,284,240	1,151,777	7,690,234	12,357,039
JULIO	597,618	3,658	1,645,855	314	1,359,673	1,105,323	8,192,151	12,904,592
AGOSTO	600,862	4,018	1,638,402	305	1,387,408	1,120,290	6,470,326	11,221,611
SETIEMBRE	594,175	4,353	1,643,554	307	1,426,245	1,136,781	6,840,001	11,645,416
OCTUBRE	590,349	4,565	1,643,450	318	1,303,900	1,081,965	7,636,972	12,261,519
NOVIEMBRE	548,150	4,660	1,673,931	312	1,444,830	1,124,181	7,267,234	12,063,298
DICIEMBRE	1,180,809	9,096	3,513,370	631	2,943,382	2,215,220	16,889,934	26,752,442
Total general	7,186,828	68,423	20,084,994	7,806	16,548,806	13,219,309	88,455,626	145,571,791
Proporción	4.94%	0.05%	13.80%	0.01%	11.37%	9.08%	60.76%	

Fuente: Auxiliar Estándar OEFA 2019

³³ Como se aprecia, se ha establecido una proporción en función de los importes totales por cada subcuenta, en relación al importe total consignado en la columna "Total General" (**ingresos contables del ejercicio 2019 por concepto de APR**). Tomando los porcentajes, se efectuará la desagregación de los importes totales obtenidos en el anexo N° 1 de la columna "Promedio", ver Anexo N° 03. Este cálculo será efectuado en los siguientes ejercicios por el/la Coordinador/a de contabilidad, a través de un informe dirigido a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración.

ANEXO N° 3

Proporción para el registro contable a nivel de subcuenta mensual de los Aportes por Regulación Ejercicio 2020

MES	CUENTAS	4503010201	4503010202	4503010203	4503010299	4503010303	4503010399	4503010503	TOTAL GENERAL
	PROMEDIO	4.94%	0.05%	13.80%	0.01%	11.37%	9.08%	60.76%	
ENERO	11,204,713.26	553,172.76	5,266.54	1,545,949.20	600.83	1,273,767.53	1,017,494.98	6,808,461.42	11,204,713.26
FEBRERO	10,952,278.24	540,710.13	5,147.89	1,511,119.95	587.29	1,245,070.36	994,571.47	6,655,071.14	10,952,278.24
MARZO	11,832,413.28	584,162.09	5,561.58	1,632,554.93	634.49	1,345,125.35	1,074,496.14	7,189,878.71	11,832,413.28
ABRIL	11,122,853.84	549,131.39	5,228.07	1,534,654.80	596.44	1,264,461.64	1,010,061.36	6,758,720.14	11,122,853.84
MAYO	11,758,519.51	580,513.98	5,526.85	1,622,359.57	630.53	1,336,725.00	1,067,785.88	7,144,977.70	11,758,519.51
JUNIO	12,188,523.65	601,743.13	5,728.96	1,681,688.58	653.59	1,385,608.48	1,106,834.36	7,406,266.55	12,188,523.65
JULIO	10,790,315.45	532,714.09	5,071.76	1,488,773.44	578.61	1,226,658.21	979,863.70	6,556,655.65	10,790,315.45
AGOSTO	11,444,849.50	565,028.20	5,379.41	1,579,081.54	613.71	1,301,066.56	1,039,301.64	6,954,378.44	11,444,849.50
SETIEMBRE	12,179,849.65	601,314.90	5,724.89	1,680,491.80	653.12	1,384,622.40	1,106,046.68	7,400,995.86	12,179,849.65
OCTUBRE	11,553,870.59	570,410.53	5,430.66	1,594,123.52	619.55	1,313,460.23	1,049,201.80	7,020,624.30	11,553,870.59
NOVIEMBRE	12,465,553.53	615,420.00	5,859.17	1,719,911.26	668.44	1,417,101.62	1,131,991.32	7,574,601.72	12,465,553.53
DICIEMBRE	13,041,124.91	643,835.76	6,129.71	1,799,324.63	699.30	1,482,533.38	1,184,258.70	7,924,343.42	13,041,124.91
	140,534,865.41	6,938,156.97	66,055.50	19,390,033.24	7,535.90	15,976,200.75	12,761,908.01	85,394,975.04	140,534,865.41



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06993879"



06993879